



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :-: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 2006	Miércoles 8 de noviembre
Número 212		Número 212

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

De Burgos núm. 5. 601/2005. Pág. 2.

De Burgos núm. 6 528/2004. Pág. 2.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 723/2006. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Aprobación definitiva del Plan Parcial Industrial en La Parte de Bureba. Oña.* Págs. 3 y ss.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Administración número 01. Pág. 10.

— AYUNTAMIENTOS.

Torregalindo. *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de vados permanentes.* Págs. 10 y 11.

Royuela de Río Franco. Pág. 11.

Cardeñadizo. Págs. 11 y 12.

Roa. Pág. 12.

Frías. Pág. 12.

Las Quintanillas. Pág. 12.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Págs. 12 y 13.

— AYUNTAMIENTOS.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. *Modificación de diversas ordenanzas fiscales.* Pág. 13.

Belorado. Págs. 13 y ss.

Arcos de la Llana. Pág. 15.

Villatuelda. Pág. 15.

Omillos de Muñó. Págs. 15 y 16.

Quintana del Pidío. Pág. 16.

Orbaneja Riopico. Pág. 16.

Villalbilla de Burgos. Pág. 16.

Valle de Sedano. Pág. 16.

Castrillo de la Vega. Pág. 16.

Jurisdicción de San Zadornil. *Subasta para la venta de aprovechamientos forestales del Monte Arcena (454 del C.U.P.).* Pág. 16.

San Mamés de Burgos. *Concurso para adjudicar las obras de «Urbanización de la Plaza del Ayuntamiento».* Págs. 17 y 18.

La Horra. Pág. 18.

Villariego. Pág. 18.

Villaquirán de los Infantes. Pág. 18.

Berlangas de Roa. Pág. 19.

Cerezo de Río Tirón. Pág. 19.

Villahoz. Pág. 19.

Cardeñadizo. Pág. 19.

Hacinas. Págs. 19 y 20.

Retuerta. Pág. 20.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad de Páramos y Valles. Pág. 17.

Mancomunidad Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña. Pág. 17.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

Comunidad de Regantes «Losa Baja». Pág. 17.

— JUNTAS VECINALES.

Aostri de Losa. *Subasta para la enajenación de una finca urbana.* Pág. 17.

Villasilos. Pág. 18.

Lara de los Infantes. Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación. *Subasta para el acondicionamiento y mejora de la carretera de Vileña a Las Vesgas.* Pág. 20.

ADICION AL NUMERO 212

— DIPUTACION PROVINCIAL.

Bienestar Social, Sanidad y Mayores. *Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos para la cooperación al desarrollo para el ejercicio 2006.* Págs. 1 a 8.



PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cinco

4747K.

N.I.G.: 09059 1 0500664/2005.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 601/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Burgos.

Procuradora: D.^a M.^a Mercedes Manero Barriuso.Contra: D.^a Margarita Pinillos Martínez y D. Ignacio Tendo García.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución de títulos no judiciales 601/2005 seguido en dicho Juzgado a instancia de Caja de Burgos contra D.^a Margarita Pinillos Martínez y D. Ignacio Tendo García, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. —

Vivienda sita en Burgos, Barriada Inmaculada, n.º 49, manzana 3, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Burgos, finca registral n.º 19.583.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avenida Reyes Católicos, s/n., Edificio Juzgados el día 15 de diciembre de 2006, a las 10.00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Burgos, a 20 de octubre de 2006. — El Secretario (ilegible).

200608241/8159. — 56,00

Juzgado de Primera Instancia número seis

4594K.

Número de identificación único: 09059 1 0600581/2004.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 528/2004.

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: D.^a M.^a Mercedes Manero Barriuso.Contra: D. Arturo Rodríguez Costa, D.^a Ana Inés Ruiz de los Bueis, D. José Rodríguez Muiños y D.^a Mercedes Costa Fernández.

D. Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 528/2004 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra D. Arturo Rodríguez Costa, D.^a Ana Inés Ruiz de los Bueis, D. José Rodríguez Muiños y D.^a Mercedes Costa Fernández, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. —

Un lote, consistente en 1 vivienda, finca registral núm. 12.191 y trastero, finca registral 12.197, sitios ambos en Burgos C/ Madrid, 38, 4.º derecha la vivienda; y, el local trastero en la 5.ª planta, valorados a efectos de subasta en la suma de 79.175,30 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Reyes Católicos, s/n., el día 11 de enero de 2007 a las 10.00 horas de la mañana.

Condiciones de la subasta. —

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º - Identificarse de forma suficiente.

2.º - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto cuenta número 1075000005052804, o de que han prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. — Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Burgos, 16 de octubre de 2006. — El Secretario, Julio Lucas Moral.

200608242/8160. — 116,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301804/2006.

07410.

N.º autos: Demanda 723/2006.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: D.^a Raquel París Puente.

Demandados: Sofía de la Puente Marne (Zapping), Tesorería General de la Seguridad Social e I.N.S.S.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 723/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a Raquel París Puente contra la empresa Sofía de la Puente Marne (Zapping), Tesorería General de la Seguridad Social e I.N.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, el Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. — En Burgos, a 11 de octubre de 2006.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 53, 4.ª (Sala de Vistas 01, planta 1.ª), C.P. 09006, el día 20 de noviembre de 2006, a las 10.30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentarán sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la colaboración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas propuestas. Cítese a Sofía de la Puente Marne, para la práctica del interrogatorio con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere al I.N.S.S. para que aporte el expediente administrativo e igualmente se requiere a la empresa para que aporte las nóminas de la actora.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Sofía de la Puente Marne (Zapping), así como para la práctica del interrogatorio judicial, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados para las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 23 de octubre de 2006. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200608245/8166. – 126,00

de que el acuerdo de CTU «... haga constar que los posteriores instrumentos de desarrollo urbanístico o bien no incluirán la totalidad de los terrenos expropiados, o bien recogerán que la zona de dominio público de la carretera quedará fuera del ámbito del Plan, y que el resto de terreno expropiado pasará a formar parte del mismo previa desafectación».

A continuación se analiza y debate el contenido del documento y la recomendación que contiene este informe. La Comisión considera que no procede incluir la cláusula recomendada en el mismo dado que se trata de un asunto de gestión urbanística, posterior, por tanto, a la presente fase de aprobación del planeamiento, y que, además, conllevaría una alteración en la propia delimitación del Sector.

Tras ello, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial en La Parte de Bureba, promovido por la Junta Vecinal. Afecta a una superficie de 58.673,69 m.², con un uso predominante industrial.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en C/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 20 de octubre de 2006. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200608290/8210. – 1179,00

* * *

OÑA. – 360/04W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran el Plan Parcial aprobado:

- 1.- Memoria justificativa.
- 2.- Anexos a la memoria.
- 3.- Ordenanzas reguladoras.
- 4.- Plan de etapas.
- 5.- Estudio económico financiero.
- 6.- Planos (17).

A. – MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. – ANTECEDENTES.

1.1. – Autor del encargo.

El Presente Plan Parcial se redacta a instancia de la Junta Vecinal de La Parte de Bureba con C.I.F. 20900697-D y representación de Alcaldía en la persona de D.ª Ana Belén Pérez Soto con D.N.I. 13.111.026-Z y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Mayor, n.º 1 de La Parte de Bureba, Burgos.

1.2. – Técnico redactor.

El presente Plan Parcial ha sido redactado por D. Julio Santamaría López-Linares, con N.I.F. 13.288.786-F, Arquitecto colegiado con el número 0454 en el Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Burgos.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 4 de octubre de 2006 de aprobación definitiva del Plan Parcial Industrial en La Parte de Bureba, promovido por su Junta Vecinal. Oña.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse el informe de la Ponencia Técnica, se expone que con fecha 3 de octubre se ha recibido informe de la Demarcación de Carreteras del Estado, que se pronuncia de forma favorable al contenido del documento, si bien recoge la conveniencia

1.3. – Objeto del trabajo.

Una vez adquirida la aprobación definitiva del documento de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales en el ámbito de Oña, se continúa el desarrollo urbanístico del Sector de Suelo Urbanizable delimitado Industrial, con la redacción del presente Plan Parcial.

Señalar que dado que la documentación utilizada en la tramitación de la modificación puntual es la del parcelario catastral (escala 1/10.000), al efectuar posteriormente un completo levantamiento taquimétrico, la medición real ha proporcionado una leve discrepancia de superficie (1.671,69 m.²) que supone un 2,93% de la superficie total del Sector.

1.4. – Situación.

El Sector se sitúa en el ámbito de La Parte de Bureba, municipio de Oña, provincia de Burgos, a pie de la Carretera Estatal Santander- Vinaroz N-232, contando con acceso directo en el P.K. 493+600.

1.5. – Normativa básica.

a) Normativa urbanística de carácter estatal.

- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

- Legislación sectorial aplicable.

b) Normativa urbanística de carácter autonómico.

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

c) Normativa urbanística de carácter local.

- Normas Subsidiarias de Oña (Burgos) que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo del 27 de octubre de 1995 y publicadas en el B.O.C. y L. de 4 de diciembre de 1995.

1.6. – Tramitación.

- De conformidad con los arts. 51, 52 y 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

- De conformidad con los arts. 154, 155, 157, 158, 160, 161, 162, 163 y 164 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2. – INFORMACION URBANÍSTICA.

2.1. – Características naturales del territorio.

2.1.1. – Situación del Sector.

Sin perjuicio de lo que a continuación se expone, cabe remitirse a los Planos de Información y al Anexo Fotográfico.

Los terrenos comprendidos en el Sector forman parte de la ladera sur de la Sierra de Oña, consistiendo en terrenos sin apenas aprovechamiento agrícola y actualmente soporte de una plantación de chopos.

2.1.2. – Topografía.

La topografía del Sector es bastante homogénea no existiendo importantes diferencias de rasantes. Las cotas se desarrollan entre la más baja de 500,13 en el extremo noroeste y la de 512,04 en la zona sureste.

El detalle gráfico de la topografía del Sector, se aprecia en el plano 4 de la documentación gráfica del Plan Parcial.

2.1.3. – Geología y Geotecnia. Paisaje.

Los terrenos están compuestos por una primera capa de tierra vegetal de unos 45-50 cms. y a continuación una capa arcillosa compacta pero no homogénea de espesor variable, pudiendo llegar a alcanzar los 2,5 mts. de profundidad. El coeficiente de tensión admisible estimado es de 0,20 N/mm.². No se conoce la existencia de aguas subterráneas en el Sector.

Los terrenos afectados corresponden a zona de monte bajo, sin accidente topográfico alguno, existiendo en la actualidad una plantación de chopos.

2.1.4. – Clima.

Las condiciones climáticas son de clima continental con veranos calurosos y secos, e inviernos fríos y largos, dejándose notar las temperaturas extremas al no estar protegido por accidentes geográficos.

Zona climática (para aislamiento térmico). –

Según el mapa de zonificación por grados-día-año, contenido en la NT-CT-79, el Sector a desarrollar se encuentra situado en la zona D.

Las temperaturas en invierno oscilan entre los 5°C y los -8°C como mínimas, situándose en verano las máximas entre los 31°C y los 34°C.

Es necesario el uso de calefacción entre octubre y mayo, ambos meses incluidos.

2.2. – Usos, edificaciones e infraestructuras existentes.

2.2.1. – Usos y edificaciones existentes.

El Sector carece de edificaciones existentes, existiendo únicamente una plantación de chopos, tal y como se aprecia en la documentación fotográfica anexa.

En lo referido a los usos de los terrenos afectados, actualmente no tienen uso alguno.

2.2.2. – Infraestructuras existentes.

El Sector no se encuentra en situación de colindancia con el casco urbano de La Parte de Bureba, por lo que no cuenta con la posibilidad de conexión inmediata para todos los servicios urbanos. Actualmente no existen y por tanto deben crearse.

2.2.2.1.- Red de Abastecimiento de Agua Potable.

Es de reseñar la existencia del depósito de abastecimiento a la Pedanía, localizada en el mismo margen de la carretera, a una distancia aproximada de 750 m. del Sector. Este punto será la partida del futuro trazado de la red de abastecimiento.

2.2.2.2.- Red de saneamiento.

Al no poder acometerse a red pública, se precisa el tratamiento previo de las aguas residuales, por lo que se ha previsto una estación depuradora en el Sector, efectuándose el vertido de las aguas, una vez tratadas, a una acequia o cava próxima situada a unos 150 m.

2.2.2.3.- Red de Energía Eléctrica.

Su trazado discurre al otro lado de la carretera C-232.

2.2.2.4.- Redes de Telefonía y Telecomunicaciones.

El trazado de la Pedanía discurre lejanamente, por lo que será necesario implantar una nueva red con conexión a definir por parte de la empresa suministradora.

2.3. – Estructura de la propiedad del suelo.

La delimitación del nuevo Sector engloba las parcelas 216, 217, 218 y 219 del polígono 3 de Revillalaguna en el paraje de San Miguel, así como el camino anexo que sirve de acceso al nuevo ámbito de desarrollo.

N.º de parcela	Propietario	Superficie afectada
216	José Barrio Santillana	12.795,44 m. ²
217	Rosalía Martínez Gandía	14.800,36 m. ²
218	Abelardo Pérez Ruiz	12.200,64 m. ²
219	Junta Vecinal de La Parte de Bureba, Pedanía de Oña	16.548,11 m. ²
Camino		2.329,14 m. ²
Total		58.673,69 m. ²

2.4. – Condiciones del planeamiento general. Capacidad del Sector.

2.4.1. – Legislación aplicable.

Debemos estar a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, así como al Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (abreviadamente L.U.C. y L. y

R.U.C. y L.), así como a los parámetros propuestos en la modificación de Normas Urbanísticas Municipales en el ámbito de Oña.

2.4.2. – Desarrollo de la capacidad máxima del Sector.

Del análisis de la ficha específica para este Sector contenida entre las determinaciones de la modificación de las Normas Urbanísticas se deduce lo siguiente:

- Uso característico: Uso industrial.
- Superficie del Sector: 58.673,69 m.2.
- Ocupación del terreno: Inferior a 2/3 de la superficie del Sector, inferior a 39.115,79 m.2 (art. 36.1.d. de la Ley 5/1999).
- La densidad edificatoria: inferior a 5.000 m.2 por hectárea (artículo 36.1.c. de la Ley 5/1999).
- Edificabilidad máxima: 29.336,84 m.2 c.u.c.
- Cesiones mínimas para dotaciones públicas:

Tanto Espacios Libres como Equipamientos se preverán al menos 20 m. por cada 100 m. construibles en el uso predominante (art. 44.3.a. de la Ley 5/1999).

Plazas de aparcamiento de uso público: Al menos una plaza por cada 100 m.2 construibles de uso predominante (art. 44.3.b. de la Ley 5/1999).

- Coeficiente ponderado para uso característico predominante o uso industrial: 1.

- Máximo aprovechamiento medio del Sector: 0,50 m.2 c.u.c./m.2.

2.4.3. – Cálculo de los sistemas locales de espacios libres y de equipamientos. Justificación del cumplimiento de los parámetros de aplicación: Edificabilidades, aprovechamiento, cesiones y dotaciones.

- Superficie total del Sector: 58.673,69 m.2.

- Cesiones mínimas para dotaciones públicas:

Espacios libres de uso y dominio públicos: 7.423,66 m.2 > 5.867,30 m.2.

Equipamientos públicos: 5.964,45 m.2 > 5.867,30 m.2.

Plazas de aparcamiento de uso público: 300 plazas > 294 plazas.
>1 por cada 100 m.2c.

- Edificabilidad lucrativa máxima total: 29.333,64 m.2 < 29.336,84 m.2.

- Aprovechamiento máximo del Sector: 0,4999 m.2 < 0,50 m.2 c.u.c./m.2

3. – MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION Y SUS DETERMINACIONES.

3.1. – Justificación de su conveniencia y oportunidad.

Ya en 1995 las Normas Subsidiarias de Oña plantean la carencia de suelo industrial para la implantación de pequeñas industrias, debiendo resignarse a la no instalación al carecer de terrenos idóneos para ello.

Actualmente las ventajas económicas amparadas en subvenciones a fondos perdidos, dan como consecuencia una demanda de suelo industrial apto para acoger la implantación de nuevas empresas, de manera que se garantice una rápida puesta en mercado de suelo industrial.

3.2. – Delimitación del Sector y sistema de actuación.

En cuanto a la delimitación del Sector, cabe remitirse a lo expuesto en el apartado 1.4 de esta memoria y al plano n.º 5 de Delimitación, alineaciones, cotas y superficies del Sector.

Se busca, por un lado, una ubicación próxima al núcleo de comunicaciones existente a través de la Carretera Estatal N-232 de Santander a Vinaroz y por otro un esquema de concentración de propiedades, en base a una ágil y rápida gestión.

El sistema de actuación se reflejará en el posterior proyecto de actuación a presentar, no obstante y a modo indicativo se prevé la posibilidad de su desarrollo bien por Cooperación, bien por Con-

cierto, sistemas ambos que facilitarán el rápido desarrollo del Sector de suelo.

3.3. – Objetivos y criterios de la ordenación del Sector.

Dar cabida a un desarrollo industrial que siendo respetuoso con el entorno en el que se asienta, permita una cierta flexibilidad ante las distintas demandas del mercado.

Las diversas alternativas de ordenación y diseño son fruto de las condiciones del territorio y de las instalaciones e infraestructuras preexistentes, junto a los criterios de calidad urbanística establecidos por el Equipo Redactor.

- La conexión de la ordenación del Sector con las infraestructuras existentes (acceso y viales servicio eléctrico).

Potenciar al máximo, dentro de lo posible, la integración e inserción del Sector en su entorno natural.

Consideración de las directrices y condicionantes relativos a la ordenación urbanística actual, al medio físico, al medio socio-económico, infraestructura viaria e infraestructuras de servicios.

Diseño de una parcelación y zonificación de usos racional que favorezca un funcionamiento eficaz del futuro polígono industrial, dotándole de una homogeneidad o equivalencia en servicios y oportunidades de todas las parcelas.

Emplazamiento de las áreas dotacionales y equipamientos obligatorios en contacto con los Espacios Libres, constituyendo zonas verdes de cierta entidad, a la vista de las características del polígono.

Proyectar una organización de espacios y edificaciones racional y sencilla, debidamente conectada e integrada con el acceso desde la carretera N-232.

Establecer los esquemas básicos indicativos de los servicios urbanos de los que se debe dotar al Sector y sentar las bases para el posterior Proyecto de Urbanización.

3.4. – Justificación de la solución adoptada.

La descripción detallada de la alternativa de ordenación y diseño adoptada para el Sector, se efectúa en el apartado siguiente. La solución propuesta frente a otras alternativas estudiadas viene motivada por un mayor grado de compatibilidad y cumplimiento de los criterios y objetivos de planeamiento expresados en el apartado anterior, armonizando las propuestas con los deseos expresados por el promotor.

Se han considerado también, criterios de economía global, analizando el impacto que sobre los costos de ejecución, producían las diferentes soluciones. A este respecto, se ha optado por la solución más económica y pretendidamente, más racional, entre las propuestas estudiadas, para la urbanización.

La solución adoptada satisface las directrices y condiciones previas al planeamiento, resultando coherente con los puntos de partida expuestos en los apartados anteriores y los requerimientos de integración a las escasas infraestructuras ya existentes en el Sector, cumpliendo asimismo todos los requerimientos legales de equipamientos y zonas verdes señalados en los apartados anteriores.

La propuesta se plantea como un escaparate seductor para el viajante, dando frente a la vía principal de comunicación rodada (Carretera Estatal C-232 de Santander a Villaroz).

Dicho escaparate estará compuesto de pequeñas industrias, talleres, almacenes..., cuya implantación deberá responder a una cierta flexibilidad de ordenación en base a las necesidades propias de cada negocio.

Por tanto, se parte de una parcelación inicial estándar de superficie entre 200 y 300 m. combinándose de manera que pueda posibilitar una mayor superficie, merced a la modularidad prevista, en caso de necesidad.

No se busca la implantación de una empresa única, sino resolver la carencia actual de suelo destinado a talleres, industria ligera y almacenes. Todo ello, sin olvidar el entorno en el que estamos el respeto hacia el mismo.

3.5. – Descripción de la solución adoptada.

3.5.1. – Estructura urbana. Organización general. Acceso desde la Carretera N-232.

La inexistencia de infraestructuras previas, salvo la Carretera N-232 y la especial topografía del Sector, ha condicionado definitivamente la solución final adoptada. Como consecuencia la ordenación realizada tiene un carácter ortogonal con viales paralelos, lo que permitirá un mejor funcionamiento del polígono en todos los aspectos: Ejecución de la urbanización, funcionalidad, saneamiento, etc. Por otro lado al carecer la zona de cualquier valor natural significativo, hace su urbanización menos traumática, en lo referido a aspectos y consideraciones medio-ambientales.

El acceso principal viario del polígono parte de la Carretera N-232, en un tramo recto, sin aparentes problemas de visibilidad. Las características concretas del acceso se realizarán de acuerdo a las indicaciones de los organismos competentes, al tratarse de una carretera de carácter estatal.

En el plano 4 se aprecian las características del acceso existente, habiéndose respetado en la ordenación del Sector las protecciones en cuanto a servidumbre y línea máxima de edificación establecidas en la legislación de carreteras.

El único acceso previsto se sitúa en el extremo más oriental del Sector y enlaza con el vial principal de 8 m. de anchura que discurre perpendicular a la Carretera N-232, saliendo de él tres viales de servicio y acceso a las parcelas de 18 m. de anchura, sin aceras diferenciadas que enlazan entre ellos en otro vial de 8 m. de anchura que discurre, como el principal de acceso al Sector, perpendicularmente a la Carretera N-232.

El esquema organizativo desarrollado pretende adaptarse a la topografía existente, pero siempre buscando una disposición racional de los diversos viales para permitir un correcto funcionamiento del Sector.

El ámbito de desarrollo se sitúa fuera del núcleo urbano de La Parte de Bureba, con lo cual, no intercede en su desarrollo y futuro crecimiento.

3.5.2. – Edificación.

La edificación característica y permitida es la industrial ligera entendiendo por ella la destinada a industria ligera no contaminante formada por pequeñas industrias, talleres, almacenes...

3.5.3. – Sistema de espacios libres de uso y dominio público.

Los espacios libres o zonas verdes se han ubicado preferentemente en el entorno perimetral de la actuación, siendo destinada para plantación de especies vegetales un área superior al 50% de su superficie total.

Buscando minorar el impacto de la ubicación de un Sector industrial a pie de carretera, se prevé una zona de Espacios Libres separando el principio de la zona edificatoria de la zona de vías de comunicación.

3.5.4. – Sistema de equipamientos.

Los equipamientos se sitúan en una única parcela situada al oeste del Sector que pueda acoger cualquiera de los distintos usos previstos en el art. 38 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, como sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios, apreciándose su ubicación y la de los Espacios Libres en el plano n.º 5.

Tanto los Espacios Libres como el área de equipamiento superan el mínimo legal establecido en la L.U.C.y L. y en el R.U.C.y L. (7.423,66 m.² y 5.867,37 m.² respectivamente).

3.5.5. – Red viaria y peatonal. Aparcamientos.

La red viaria proyectada para el Sector, ya ha sido ampliamente descrita y justificada en apartados anteriores, pudiéndose observar detalladamente en el plano 5, donde aparecen las cotas y dimensiones de la misma. Tal y como se ha citado ya, se desarrolla a partir del acondicionamiento del actual acceso a la Carretera C-232 en el P.K. 493,600.

Respecto a la dotación de aparcamientos, según el R.U.C.y L. sería de 1 plaza/m.²c. del uso característico, lo que supone una exigencia mínima de 294 plazas que deben tener carácter público, tal como se establece en el citado Reglamento. Las plazas dispuestas son en total 300, incluidas las previstas para personas con discapacidad, en aplicación de la Ley 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de Barreras y el Decreto 217/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, por tanto las necesidades de aparcamiento se satisfacen holgadamente.

3.5.6. – Jardinería y mobiliario urbano.

Con carácter indicativo y sin perjuicio del posterior desarrollo urbanístico mediante el proyecto de urbanización se prevé acondicionar los Espacios Libres con plantación autóctona evitando actuaciones artificiosas en el entorno de la actuación.

3.5.7. – Esquema de las redes y servicios

Todos los entronques a las redes existentes o de nueva creación para este Sector, deberán realizarse según las indicaciones de los servicios técnicos asesores y compañías suministradoras.

El Proyecto de urbanización desarrollará de manera precisa las previsiones del presente Plan Parcial teniendo éstas carácter de esquemas iniciales e indicativos, debiendo cumplir en cualquier caso condiciones aplicables de las Normas Subsidiarias en cuanto a condiciones de la urbanización

3.5.7.1.- Red de saneamiento.

Se prevé una red interior a todo el Sector con arquetas registrables previas a la conexión de las industrias a la red general, para posteriormente proceder a un tratamiento de las aguas y posterior vertido a través de una acequia o cava próxima situada a unos 250 m. del Sector, al este del vial de acceso, según puede apreciarse en los planos n.º 9 y n.º 10.

3.5.7.2.- Red de Abastecimiento de Agua Potable.

Para el suministro de agua potable se prevé el trazado de una nueva red desde el depósito que abastece a la Pedanía hasta el Sector para posteriormente realizar un esquema de anillo en todo el Sector. El esquema de la red prevista se desarrolla en el plano n.º 8.

3.5.7.3.- Red de energía eléctrica.

La red eléctrica discurre alejada de la delimitación del Sector. Para su traida, conexión y distribución se seguirán las indicaciones de la empresa suministradora, tal y como se ha citado. Se esquematiza en el plano n.º 11.

3.5.7.4.- Red de Telecomunicaciones.

Se prevé un trazado que dé servicio a todo el Sector para lo cual se estará en contacto con las empresas suministradoras, representado en el plano n.º 13. La red de telefonía discurre actualmente al otro lado de la carretera.

3.5.7.5.- Red de Alumbrado Público.

El alumbrado público se realizará según las indicaciones de los técnicos municipales, según esquema de red grafiado en el plano n.º 12.

3.6. – Cuadro general de superficies.

Resumiendo los cuadros de superficies recogidos con mayor detalle en apartados anteriores, se obtiene el Cuadro General de Superficies que se desarrolla a continuación.

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES

Superficie de Suelo Urbano Industrial Zona 1	9.627,48 m. ²
Superficie de Suelo Urbano Industrial Zona 2	9.853,08 m. ²
Superficie de Suelo Urbano Industrial Zona 3	9.853,08 m. ²
Equipamientos	5.964,46 m. ²
Zona Verde 1	6.961,66 m. ²
Zona Verde 2	462,00 m. ²
Zona de Viales Pavimentados	15.726,34 m. ²
Centro de Transformación y Estación Depuradora	225,60 m. ²
Total zona de actuación	58.673,69 m.²

4. – CONSIDERACIONES FINALES.

El presente Plan Parcial se ajusta a lo dispuesto en la modificación puntual de Normas Urbanísticas Municipales en el ámbito de Oña que goza de aprobación definitiva.

Igualmente, cumple las determinaciones de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, tal y como se ha justificado en este documento, así como con el Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo.

Con la presente Memoria y resto de documentación escrita (ordenanzas reguladoras, plan de etapas y estudio económico financiero) y planos de información y ordenación que se acompañan, queda definido el presente Plan Parcial de Suelo Industrial en la Pedanía de La Parte de Bureba, Oña.

B. – ANEXOS A LA MEMORIA

1. – RELACION DE PROPIETARIOS, SUPERFICIES Y DIRECCIONES.

Parcela	Propietario	Direcciones	Sup. afectada
216	José Barrio Santillana	Avda. La Bureba, 1 La Parte de Bureba	12.795,44 m. ²
217	Rosalía Martínez Gandía	C/ La Granja, n.º 30 La Parte de Bureba	14.800,36 m. ²
218	Abelardo Pérez Ruiz	C/ Medina, n.º 32 La Parte de Bureba	12.200,64 m. ²
219	J. Vecinal de La Parte de Bureba Pedanía de Oña	Plaza Mayor, n.º 1 La Parte de Bureba	16.548,11 m. ²
Camino	J. Vecinal de La Parte de Bureba Pedanía de Oña	Plaza Mayor, n.º 1 La Parte de Bureba	2.329,14 m. ²
		Total	58.673,69 m.²

2. – FICHA URBANÍSTICA.

- Uso característico: Uso industrial.

- Superficie del Sector: 58.673,69 m.².

- Ocupación del Terreno: Inferior a 2/3 de la superficie del Sector, inferior a 39.115,79 m.² (art. 36.1.d. de la Ley 5/1999).

- La densidad edificatoria: Inferior a 5.000 m.² por hectárea (artículo 36.1.c. de la Ley 5/1999).

- Edificabilidad máxima: 29.336,84 m.² c.u.c.

- Cesiones mínimas para dotaciones públicas:

Tanto Espacios Libres como Equipamientos se preverán al menos 20 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante (art. 44.3.a. de la Ley 5/1999).

Plazas de aparcamiento de uso público: Al menos una plaza por cada 100 m. construibles de uso predominante (art. 44.3.b. de la Ley 5/1999).

- Coeficiente ponderado para uso característico predominante o uso industrial: 1.

- Máximo aprovechamiento medio del Sector: 0,50 m.² c.u.c./m.².

3. – GESTIÓN URBANÍSTICA.

3.1. – Sistema de Actuación.

De entre los sistemas de actuación previstos en el artículo 74 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se prevé, para la gestión de la actuación recogida en el presente Plan Parcial de Ordenación, el de Cooperación o Concierto, buscando una

mayor rapidez en la tramitación de la gestión del Sector. No obstante dicho sistema de actuación será elegido y justificado con la presentación del correspondiente proyecto de actuación.

El Sector constituye una única unidad de actuación a los efectos de gestión, formalización de las cesiones y ejecución de la urbanización.

La superficie total de los terrenos del Sector es de 58.673,69 m.².

3.2. – Obras de urbanización.

3.2.1. – Fases de la urbanización.

Las obras de urbanización que se exponen en el presente Plan Parcial, y que se concretarán en el oportuno Proyecto de Urbanización, se ejecutarán en única fase.

3.2.2. – Plazo de ejecución de las obras.

Se fija un plazo de ejecución de doce meses contados a partir del acta de replanteo de la urbanización, plazo que se estima adecuado a la complejidad y volumen de las obras a ejecutar.

3.2.3. – Conservación de la urbanización.

Hasta su recepción por el Ayuntamiento la conservación de la urbanización correrá a cargo del urbanizador propuesto por la Junta Vecinal y el Ayuntamiento y en su caso de los adquirentes de las parcelas que se subrogarán en tales cargas que quedarán recogidas en la inscripción registral de las parcelas resultantes.

A partir de la cesión de las obras de urbanización al Ayuntamiento de La Parte de Bureba, Pedanía de Oña, la conservación se realizará por una entidad de conservación compuesta por los propietarios de bienes inmuebles incluidos en el ámbito del Plan Parcial. A tal efecto se suscribirá el convenio urbanístico de acuerdo con lo dispuesto en el art. 208 del R.U.C. y L.

3.2.4. – Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de las obras de urbanización de un año, plazo que discurrirá a partir de la recepción definitiva de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento.

3.2.5. – Obligaciones dinerarias.

Se establecerán en el Proyecto de Actuación las obligaciones derivadas de derechos de terceros e indemnizaciones.

Las obligaciones de los Promotores, se ciñen por tanto a su deber de formalizar las cesiones establecidas y sufragar los gastos de urbanización.

En el Estudio Financiero del presente Plan Parcial se estima el coste total de las obras de urbanización, de acuerdo a lo establecido en el art. 198 del R.U.C. y L.

3.2.6. – Garantías del cumplimiento de la obligación de conservación de la urbanización.

En virtud de lo establecido en el artículo 202 del R.U.C. y L., en el plazo de un mes a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, se establecerá por el Urbanizador ante el Ayuntamiento, una garantía para asegurar la total ejecución de la actuación urbanística proyectada.

Dicha garantía de urbanización se constituirá en alguna de las formas establecidas en el apartado 6 del citado art. 202 del R.U.C. y L.

3.2.7. – Medios económicos.

Los propietarios-promotores disponen de medios económicos propios que vinculan a ejecución de las obras de urbanización descritas en el presente Plan Parcial siendo la mejor garantía de su solvencia, la propiedad de los terrenos sobre los que se desarrollará el Sector objeto de este Plan Parcial.

En su caso, las cuotas que su sufragarán por los gastos de urbanización coincidirán con las de las parcelas de reemplazo de cada propietario, afectada naturalmente por la cesión del 10% del aprovechamiento, que se atribuirá al Ayuntamiento, libre de esta carga de urbanización.

4. — ANEXO FOTOGRAFICO.



C. — ORDENANZAS REGULADORAS

1. — CONCEPTO Y CLASES.

1. — *Uso característico: Industrial.*

1.1. — Se entiende por uso industrial el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, reparación, almacenaje y distribución de productos, según las precisiones que se expresan a continuación:

a) Producción industrial: Comprende aquellas actividades cuyo objeto principal es la obtención o transformación de productos por procesos industriales, e incluye funciones técnica y económica y espacialmente ligadas a la función principal, tales como la reparación, guarda o depósito de medios de producción o materias primas, así como el almacenaje de productos acabados, para su suministro a mayoristas, instaladores, fabricantes, etc., pero sin venta directa al público.

b) Almacenaje y comercio mayorista: Comprende aquellas actividades independientes cuyo objeto principal es el depósito, guarda o almacenaje de bienes y productos, así como las funciones de almacenaje y distribución de mercancías propias del comercio mayorista. Se incluyen aquí, asimismo, otras funciones de depósito, guarda o almacenaje, ligadas a actividades principales de industria, comercio minorista, transporte y otros servicios del uso terciario que requieren espacio adecuado, separado de las funciones básicas de producción, oficina o despacho al público.

c) Producción artesanal y oficios artísticos: Comprende actividades cuya función principal es la obtención o transformación de productos, generalmente individualizables, por procedimientos no seriados o en pequeñas series que pueden ser vendidos directamente al público o a través de intermediarios.

2. — *Se distinguen las siguientes clases de uso industrial.*

2.1. — «Industria en general» referida a todo tipo de actividad industrial o de almacenaje descritas en los párrafos anteriores, cuando requieran una potencia instalada superior a 25 CV, y/o una superficie de actividad mayor de 200 m.² y sólo podrán instalarse en edificio exclusivo o predominantemente industrial.

2.2. — «Talleres» incluye los locales destinados a actividades productivas, de reparación o almacenaje situadas en planta baja de edificio exclusivo, cuya potencia electromecánica instalada no supere los 6 CV., con una superficie mínima no inferior a 200 m.².

2.3. — En la aplicación de los límites de potencia instalada, no se computará la necesaria para accionar montacargas, ascensores, climatización de locales, así como las herramientas portátiles de potencia inferior a 0,5 CV. La superficie total construida incluirá el total de las dependencias, incluidos servicios, oficinas, almacenes y otras dependencias.

2. — CONDICIONES GENERALES DEL USO INDUSTRIAL.

2.1. — Serán de aplicación las Normas de edificación generales que se completan y matizan con las presentes condiciones de uso, la legislación sectorial aplicable en cada caso, las normas de seguridad e higiene en el trabajo y las Normas de protección ambiental.

2.2. — Dimensiones de los locales: Los locales de producción o almacenaje en que se dispongan puestos de trabajo tendrán el volumen útil por puesto de trabajo exigido en la normativa sobre seguridad e higiene en el trabajo, con mínimo de 10 m.³ por cada uno.

La altura libre mínima de las plantas destinadas a usos industriales será de 3,5 m.

2.3. — Servicios de aseo: Se ajustarán a lo previsto en la normativa de seguridad e higiene en el trabajo, y como mínimo contarán con un inodoro, un lavabo y una ducha por cada 10 trabajadores o fracción, y por cada 1.000 metros cuadrados de superficie de producción o almacenaje (o fracción superior a 500): A partir de 10 trabajadores deberá contarse con aseos separados para cada sexo.

2.4. — Escaleras y pasillos: Complementariamente a lo dispuesto en las Normas de la Edificación, las escaleras tendrán una anchura mínima de 1,00 metro cuadrado cuando den acceso a un local con capacidad de hasta 50 puestos de trabajo; de 1,10 metros de 50 a 150 puestos; y de 1,30 metros para más de 150 puestos. Ningún pasillo ni rampa tendrá anchura libre menor de 1,00 metro.

2.5. — Iluminación y ventilación: Serán de aplicación las disposiciones contenidas en las Ordenanzas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y como mínimo se exigirá la iluminación y ventilación natural o artificial. En el primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta del local. En el segundo caso, se exigirá la presentación de una descripción detallada de las instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local y en cualquier momento. En el supuesto de que éstas no fueran satisfactorias, se fijará por los Servicios Técnicos Municipales un plazo para su corrección, pudiendo clausurarse, total o parcialmente, el local si a su terminación no funcionarían correctamente.

2.6. — Acceso de vehículos y garaje-estacionamiento, oficinas o venta comercial en su local. Estas actividades deberán cumplir las condiciones establecidas para dichos usos en esta normativa.

3. — CONSTRUCCION DE INDUSTRIAS.

3.1. — Las condiciones de seguridad frente a incendios se regirán por lo dispuesto en la NBE-CPI aplicable, debiéndose asegurar que los materiales y técnicas constructivas son de características tales que no permitan llegar al exterior ruidos ni vibraciones, superiores a los legalmente permitidos.

3.2. — La industria en planta inferior a la baja, deberá cumplir las mismas condiciones de protección y aislamiento en la construcción, señaladas por la NBE-CPI.

3.3. — Los usos industriales localizados en planta bajo rasante solo serán admisibles cuando estén destinados a actividades complementarias no vivideras (aseos, almacenajes, garajes, instalaciones, etc.) y tengan sus accesos ligados a la planta baja de la edificación destinada al mismo uso.

4. — SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA USO INDUSTRIAL.

4.1. — Para el movimiento de las máquinas y aparatos, así como para el alumbrado, únicamente se permite el empleo de energía eléctrica, no debiendo utilizarse la de origen térmico más que en los casos de emergencia.

4.2. — Las instalaciones de fuerza y alumbrado de los establecimientos industriales y las instalaciones de calderas y depósitos de combustible y recipiente a presión, cumplirán con las reglamentaciones vigentes.

4.3. – Los motores y las máquinas, así como la instalación, deberán montarse bajo la dirección de un técnico legalmente competente.

4.4. – Cumplirán los requisitos necesarios para la seguridad personal y, además, los que sean precisos acústica y térmicamente, a fin de no originar molestias.

4.5. – No se permitirán debajo de viviendas los aparatos de producción de acetileno empleados en las instalaciones de soldadura oxiacetilénica.

5. – EVACUACIÓN DE AGUAS Y SÓLIDOS RESIDUALES.

5.1. – Si las aguas residuales no reunieran, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales correspondientes, las debidas condiciones para un vertido a la red general, habrán de ser sometidas a depuración por procedimientos adecuados, a fin de que se cumplan las condiciones que señalan las Normas de Protección Ambiental y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

5.2. – La recogida y disposición de residuos se registrará por las Ordenanzas Municipales y legislación general que resulten de aplicación.

6. – EVACUACIÓN DE AIRE, GASES Y HUMOS.

6.1. – La evacuación de polvos, vapores y humos, productos de combustibles o de actividades se realizará a través de adecuada chimenea cuya desembocadura sobrepasará 1,5 m. de altura del edificio más alto, propio o colindante, en un radio de 15 metros y, cuando se trate de los correspondientes a generadores de calor cuya potencia sea superior a 50.000 Kcal., estará asimismo, a nivel no inferior al del borde superior del hueco más alto, visible desde dicha desembocadura, de los edificios ubicados entre 15 y 50 metros. Las emisiones cumplirán, en todo momento, las condiciones establecidas en las Normas de Protección Ambiental y demás legislación aplicable, y cuando la emisión de polvos o pavesas produzcan molestias, podrá exigirse la colocación de adecuados sistemas de depuración.

6.2. – La evacuación de aire caliente o enrarecido, producto del acondicionamiento de aire de locales, se realizará de forma que el punto de salida del aire distará, como mínimo de 2 metros de cualquier hueco de ventana situada en plano horizontal y estará fuera del plano vertical de cualquier otro hueco. La altura mínima sobre la acera será de 2 metros y estarán provistos de una rejilla de 45° de inclinación, que oriente el aire hacia arriba en el caso de que su distancia a la acera sea inferior a cuatro metros.

6.3. – Para volúmenes de aire superiores a 1 metro cúbico por segundo, la evacuación tendrá que ser a través de chimeneas cuya altura supere un metro a la del edificio. Todo aparato o sistema de acondicionamiento que produzca condensación, tendrá necesariamente una recogida y conducción de agua eficaz que impida que se produzca goteo al exterior. En ningún caso podrá sobresalir de los paramentos de fachada a la vía pública o espacios libres exteriores, ni constituir un elemento discordante en la composición.

7. – INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS EN LOCALES INDUSTRIALES.

Para la prevención y extinción de incendios, se dispondrá de las salidas de urgencia y accesos especiales para salvamento, así como los aparatos, instalaciones y útiles exigidos en la NBE-CPI aplicable, los que en cada caso determinen los Servicios Técnicos Municipales, en función de las características del local, edificio o industria en cuestión y de la naturaleza de las materias primas y productos almacenados, manipulados o generados.

8. – USOS COMPATIBLES.

8.1. – En parcela/edificio exclusivo o compartido:

- Residencial, únicamente para personal de vigilancia.

- Comercial: Establecimientos de venta al detalle especializados en un sector determinado y venta directa de fábrica, vinculados al uso característico.

- Oficinas, en general, vinculadas al uso característico.

- Industrial: Se excluyen las industrias definidas como insalubres y peligrosas en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviem-

bre, no obstante, podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado Reglamento, alcancen informe previo favorable del organismo competente de la Junta de Castilla y León, en el que se indicarán las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento y que permitan su emplazamiento en éste ámbito.

- Servicios del automóvil y el transporte: Solo garaje-aparcamiento y estaciones de servicio.

- Equipamientos.

- Espacios Libres y zonas verdes de dos tipos: Parques y Jardines (titularidad y uso público) y Espacios ajardinados (titularidad privada y uso público).

- Servicios Urbanos.

- Vías públicas.

8.2. – *Usos Prohibidos*: Todos los demás.

8.3. – *Condiciones de Edificabilidad*:

1. - Tipología de la edificación: Edificación aislada y entre medianeras.

2. - Alineaciones de la edificación: Las alineaciones son las señaladas en los planos de Ordenación y Gestión, escala 1:500 y en su caso, en la documentación del planeamiento de desarrollo de aplicación. Tendrá el carácter de alineación obligatoria, sin perjuicio de los retranqueos permitidos u obligatorios a respetar por ésta.

3. - Coeficiente de edificabilidad: La edificabilidad máxima permitida será de 1 m.²/m.² y 6 m.³/m.² sobre parcela neta. No computará a efectos de edificabilidad lo construido bajo rasante.

4. - Condiciones de volumen.

a) Altura máxima.- Il plantas (Baja+1). La altura máxima de cornisa será de 10,00 m. El proceso productivo se desarrollará únicamente en planta baja.

b) Ocupación máxima en planta.- El 75% en obras de nueva edificación y/o ampliación.

c) Retranqueos mínimos.- No son obligatorios. Caso de existir serán como mínimo de 6 m. a alineación oficial. Se permitirán, no obstante, los retranqueos en todo el perímetro, previa tramitación de Estudio de Detalle.

5. - Parcela mínima: Será de 200 m.² para las parcelas de industria ligera, talleres o similares y 600 m.² para el resto.

9. – CONDICIONES PARTICULARES.

1. – Condiciones estéticas y de composición: Composición libre.

a) Cerramientos de parcela: La parcela deberá cercarse en todos sus linderos, bien mediante cerramiento de fábrica de altura máxima de 1,50 m. o con cierres metálicos hasta un máximo de 2,50 m. o seto vegetal. Se podrán incorporar a la vía pública los espacios privados destinados a aparcamientos, aceras o jardines, debiendo resolverse adecuadamente la continuidad de estos ámbitos.

b) Composición volumétrica: No será obligatoria la disposición de los bloques representativos de la edificación, tales como oficinas, salas de exposición y venta y en general, los espacios no dedicados a los procesos de fabricación.

c) Urbanización: El proyecto de edificación deberá incluir la totalidad de la parcela, definiendo la urbanización completa, con los accesos, aparcamientos, zonas de almacenaje y el tratamiento de las zonas ajardinadas, y espacios libres, si los hubiera.

Los espacios libres interiores de parcela, que no se destinen a viario o aparcamiento, que den frente a alineaciones oficiales y a vías principales deberán ajardinarse. No se permite la utilización de estos espacios libres como depósito de materiales o de vertido de desperdicios.

2. – Condiciones de Volumen.

a) Construcciones por encima de la altura permitida y de otros parámetros urbanísticos: El Ayuntamiento podrá permitir la cons-

trucción de edificaciones y/o elementos singulares por encima de la altura máxima, siempre que se justifique su necesidad en razón a la naturaleza de la actividad o singularidad del proyecto, sin que pueda sobrepasar el 20% de la superficie ocupada en planta por la edificación proyectada, salvo situaciones excepcionales que se aprecien por el Ayuntamiento.

b) Alturas libres: Las plantas destinadas a usos industriales tendrán una altura libre mínima de 3,50 m., que podrán reducirse hasta 2,80 m. en el resto de los usos permitidos.

3. – Plazas de aparcamiento.

Se exigen como mínimo una plaza de aparcamiento para coches en cada frente de parcela por cada 100 m.² o fracción de superficie construida.

Con las presentes ordenanzas reguladoras y resto de documentación escrita (memoria, plan de etapas y estudio económico financiero) y planos de información y ordenación que se acompañan, queda definido el presente Plan Parcial de Suelo Industrial en la Pedanía de La Parte de Bureba, Oña.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

ADMINISTRACION NUMERO 01

Al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones dictadas por la Administración número uno de Burgos en materia de inscripción

de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, correspondientes a las empresas y trabajadores que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27 de noviembre).

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Federico Martínez Varea, números 25-27, de Burgos.

Reg.*	N.º Afiliación	Trabajador	C.C.C.	Empresa	Resolución	Fecha real	Fecha efectos
0111	290081550394	Juan Carlos López Nieto	09101970142	M.ª Carmen Espinola Antón	Alta de oficio	25-04-2006	28-04-2006
0111	241015756924	Tatiana Marinova Kostova	09101970142	M.ª Carmen Espinola Antón	Alta de oficio	10-04-2006	28-04-2006
0111	241015756924	Tatiana Marinova Kostova	09101940142	M.ª Carmen Espinola Antón	Baja de oficio	25-04-2006	25-04-2006
0611	041037039056	Yaya Diallo			Baja censo R.E.A.	25-06-2006	11-07-2006
0611	091006257842	Vidal Escudero Pisa			Baja censo R.E.A.	20-06-2006	20-06-2006
0111	261006738315	Omar Khyam	091028921	Asin Farooq	Modificar de oficio fecha de la baja	15-09-2004	15-09-2004
0521	011011161629	Ismael Bañuelos Cortes			Alta RETA	01-07-2006	01-07-2006
0521	090032705573	Jose Antonio Hernando Juana			Deneg. baja RETA		
0521	090040301178	Ricardo Esteban Puente			Baja oficio RETA		
0611	360042325867	Manuel Amorín Pereira			Alta censo R.E.A.	21-08-2006	21-08-2006
0521	090029805576	Eliseo Robleda Rodríguez			Cambio encuadram.	17-09-2003	13-06-2006
	091010852713	Paulo Jorge Pereira Beberhaja Veiga			Baja oficio RETA	31-08-2006	31-08-2006
0611	091011997515	Manuel Jorge Correira Antunes			Alta censo R.E.A.	19-09-2006	
0611	091011997717	Estephane Goncalves Barqueiro			Alta censo R.E.A.	19-09-2006	
0611	091012002666	José Joao Marques Lourenço			Alta censo R.E.A.	20-09-2006	
0611	091011997414	Vanessa Sofia Marcelino Mendes			Alta censo R.E.A.	19-09-2006	
0611	091012002767	Cristiano Martins Costa			Alta censo R.E.A.	20-09-2006	
0521	090028724937	Isaac Martínez Cornejo			Desistimiento Alta RETA		
0521	091001846059	Luis Ramos Vallejo			Alta RETA	01-07-2006	01-07-2006
0521	091008438221	Rosmary Salinas			Alta RETA	01-09-2006	01-09-2006
0521	131009073808	Hugo Villegas Muro			Alta RETA	01-08-2006	01-08-2006
0521	281264928638	Alezeia González García			Alta RETA	01-09-2006	01-09-2006
0521	090037850617	Luis Alfonso Fernández Ramírez			Renuncia AT y EP RETA		
0521	090029925010	José Antonio González Martínez			Renuncia AT y EP RETA		

Contra estas resoluciones podrán interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Reg.*: Régimen de procedencia:

0111 Régimen General.

0521 Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

0611 Régimen Especial Agrario, cuenta ajena.

0721 Régimen Especial Agrario, cuenta propia.

1.211 y 1.221 Régimen Especial de Empleados de Hogar.

Burgos, 18 de octubre de 2006. – La Directora de la Administración, Esther María Rey Benito.

200608261/8174. – 63,00

Ayuntamiento de Torregalindo

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de vados permanentes

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de

2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Torregalindo establece la tasa por concesión de licencia de vados permanentes que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado T.R.L.H.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por licencia de vados permanentes, la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público con entradas de vehículos a través de las aceras.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme lo establecido en el artículo anterior.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas o locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. – Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta tasa.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que viene establecida en el artículo siguiente.

Artículo 6. – Tarifa.

Entrada de vehículos a través de aceras o calzadas: 30 euros/año.

Artículo 7. – Normas de aplicación de las tarifas.

Las cuotas señaladas en el artículo 6.º serán anuales. En los casos de altas o bajas se prorrateará trimestralmente.

El impago de los recibos originados por esta tasa podrá dar lugar a la colocación de pivotes por parte de los Servicios del Ayuntamiento que impidan el acceso de vehículos al interior de las puertas y carreteras, así como la retirada de la placa de vado.

A solicitud del interesado se procederá a la eliminación del pivote, previo pago de las deudas pendientes y corriendo de su cuenta el importe de los gastos ocasionados por su retirada.

Artículo 8. – Devengo.

Dado el carácter periódico de esta tasa, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural salvo los supuestos de altas y bajas que se prorrateará trimestralmente.

Artículo 9. – Declaración e ingreso.

1. – La tasa para los casos de altas en el padrón se exigirán en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento.

Una vez tramitada el alta en el padrón, el procedimiento de ingreso se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley General Tributaria para los tributos de cobro periódico por recibo.

2. – Si no se ha determinado previamente la duración del aprovechamiento, una vez concedida la autorización se entenderá prorrogada por años naturales mientras no se presente la declaración de baja.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, que ha sido aprobada por acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2006 y que consta de diez artículos, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Torregalindo, a 19 de octubre de 2006. – El Alcalde, Miguel A. del Val de Perosanz.

200608273/8219. – 62,00

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Eurós
A) Operaciones corrientes:		
I.	Gastos de personal	46.500,00
II.	Gastos de bienes corrientes y servicios . .	126.200,00
III.	Gastos financieros	2.500,00
IV.	Transferencias corrientes	17.200,00
B) Operaciones de capital:		
VI.	Inversiones reales	954.500,00
IX.	Pasivos financieros	10.500,00
Total		1.157.400,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
I.	Impuestos directos	47.000,00
II.	Impuestos indirectos	1.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	45.000,00
IV.	Transferencias corrientes	55.600,00
V.	Ingresos patrimoniales	102.800,00
B) Operaciones de capital:		
VII.	Transferencias de capital	306.000,00
IX.	Pasivos financieros	600.000,00
Total		1.157.400,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionario de carrera: 1 Secretario-Interventor Grupo A. Nivel CD. 26.

B) Personal laboral fijo: 1 Operario de Servicios Múltiples.

C) Personal eventual: 1 Socorrista Piscinas Municipales.

Dicha aprobación, podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Royuela de Río Franco, a 11 de octubre de 2006. – El Alcalde, Abel Ortega Sanz.

200608274/8220. – 44,00

Ayuntamiento de Cardeñadijo

Solicitada la devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para las obras que asimismo se mencionan, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones por escrito todos aquellos que se con-

sideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

Los contratistas y obras para las que se solicita la devolución de la fianza depositada son las siguientes:

– Construcciones Asaca, S.L., para las siguientes obras: Distribución de agua, saneamiento y pluviales, fase I.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás legislación vigente.

Cardeñadizo, a 20 de octubre de 2006. – El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200608275/8221. – 34,00

Ayuntamiento de Roa

Por D. Francisco Javier Jimeno Pardo, se ha solicitado licencias de obra y ambiental para la habilitación de instalaciones, para la puesta al público de restaurante y hostel en la carretera de circunvalación (R-30), de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25. 2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Roa, a 20 de octubre de 2006. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200608276/8222. – 34,00

Ayuntamiento de Frías

D. José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Frías, hago saber:

Por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

– Suministro de agua potable y alcantarillado, 2.º CTRM/2006, importe total de 10.907,24 euros.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo; advirtiéndose que conforme dispone el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntario de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia; y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 19 de octubre de 2006. – El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200608277/8223. – 34,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Esta Alcaldía, en fecha 20 de octubre de 2006, considerando que no se ha deducido alegación, sugerencia o informe contrario alguno en el periodo de información pública, dictó Resolución entendiendo aprobado definitivamente el proyecto de urbanización, cuya aprobación inicial se efectuó el día 4 de agosto de 2006, que afecta a zona delimitada en Estudio de Detalle EDR-1 (parcela n.º 243, polígono 1, de la zona de concentración parcelaria de Las Quintanillas) promovido por D. Angel Delgado Ordóñez, en nombre y representación de Construcciones y Obras Las Huelgas, S.L., redactado por el Arquitecto D. Miguel Angel Martínez García.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 251.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Las Quintanillas, a 20 de octubre de 2006. – El Alcalde-Presidente, Artemio Palacios Alvaro.

200608296/8224. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Con fecha de 27 de agosto de 2003 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de las líneas conocidas en el deslinde del monte «Las Puertas» n.º 311 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, de la pertenencia de la Junta Administrativa de Gredilla de Sedano (antes Nocado) en el término municipal del Valle de Sedano, operaciones que fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 112 de 14 de junio de 2002 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Los Altos y el Valle de Sedano.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el Plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en la Oficina de esta Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural (Junta de Castilla y León. Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, C/ Juan de Padilla, s/n., 09071 Burgos), para que puedan ser examinados todos los días hábiles desde las 9.00 hasta las 14.00 horas, pudiendo presentar en dicha oficina, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los piquetes colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerlo constar claramente con referencia a los mencionados piquetes, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 23 de octubre de 2006. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier M.ª García López.

200608392/8310. – 75,00

Con fecha de 6 de julio de 2006 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de las líneas conocidas en el deslinde del monte «El Monte» n.º 312 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, de la pertenencia de la Junta Administrativa de Masa, en el término municipal del Merindad de Río Ubierna, operaciones que fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia

de Burgos n.º 54, de 20 de marzo de 2003 y n.º 94 de 18 de mayo de 2006, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 91 de 12 de mayo de 2006 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de la Merindad de Río Ubierna y del Valle de Sedano.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el Plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en la Oficina de esta Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural (Junta de Castilla y León. Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, C/ Juan de Padilla, s/n., 09071 Burgos), para que puedan ser examinados todos los días hábiles desde las 9.00 hasta las 14.00 horas, pudiendo presentar en dicha oficina, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los piquetes colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerlo constar claramente con referencia a los mencionados piquetes, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 23 de octubre de 2006. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier M.ª García López.

200608393/8311. – 78,00

Con fecha de 12 de julio de 2006 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de las líneas conocidas en el deslinde parcial del monte «El Hoyo, Hontanares y otros» n.º 315 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, de la pertenencia de la Junta Administrativa de Nidáguila, en el término municipal del Valle de Sedano, en sus parcelas «Hontanares» y «El Páramo», operaciones que fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 124 de 2 de julio de 2002 y n.º 94 de 18 de mayo de 2006, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 91 de 12 de mayo de 2006 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de la Merindad de Río Ubierna, de Tubilla del Agua y del Valle de Sedano.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el Plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en la Oficina de esta Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural (Junta de Castilla y León. Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, C/ Juan de Padilla, s/n., 09071 Burgos), para que puedan ser examinados todos los días hábiles desde las 9.00 hasta las 14.00 horas, pudiendo presentar en dicha oficina, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los piquetes colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerlo constar claramente con referencia a los mencionados piquetes, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 23 de octubre de 2006. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier M.ª García López.

200608394/8312. – 81,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobadas provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2006 las modificaciones de las ordenanzas reguladoras, (consistentes la mayoría de las mismas en el incremento de un 2% de las tarifas para el

año 2007, aparte de alguna otra variación y bonificación, según constan en el expediente) de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos.

- Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

- Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de actividades económicas.

- Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

- Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

- Modificación de la ordenanza reguladora del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de saneamiento.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el tratamiento de residuos sólidos urbanos en el vertedero.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de suelo, vuelo y subsuelo de uso público.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de ocupación del cementerio.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos, fotocopias y compulsas.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por apertura de establecimientos.

- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público del servicio del camping y piscinas municipales.

- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público del servicio del centro de desinfección de vehículos.

- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público del servicio del matadero municipal y acarreo de carnes.

Se exponen al público durante el plazo de un mes desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados en la misma, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el citado plazo, y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con el citado artículo 17 en su punto 3, finalizado dicho plazo, en el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 27 de octubre de 2006. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200608354/8281. – 88,00

Ayuntamiento de Belorado

Al resultar desconocidos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 27 de septiembre de 2006 por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Belorado relativa a la incoación de oficio de expediente administrativo de ruina respecto de bien inmueble sito en C/ Santa Pía, n.º 2 de Belorado. Por ello y según el art 107.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y art. 326.1

del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se procede a efectuar la citada notificación en los términos que se indican:

28. – *Inicio de expediente de ruina en relación a inmueble sito en C/ Santa Pía, n.º 2 de Belorado.*

Habiéndose dirigido el Ayuntamiento de Belorado en reiteradas ocasiones a familiares cercanos del Sr. Pablo Pérez Benito (fallecido) para poner en su conocimiento la situación de deterioro del inmueble sito en C/ Santa Pía, n.º 2 de Belorado, sin que se hayan adoptado las medidas oportunas para garantizar la seguridad y salubridad del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen de Suelo y Valoraciones, en este mismo sentido el art. 8 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL), y art. 19 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL).

Teniendo en consideración el riesgo generado para las personas y los bienes que se encuentren en las inmediaciones del citado inmueble.

Visto el informe emitido por el Sr. Técnico Municipal D. José Luis López Arce de fecha 22 de septiembre de 2006 sobre el estado de conservación del inmueble (vivienda) sito en C/ Santa Pía, n.º 2 de Belorado cuya titularidad corresponde a herederos de D. Pablo Pérez Benito.

Visto el informe jurídico emitido por Secretaría de fecha 12 de septiembre de 2006.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Belorado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 107.2 de la LUCyL y art. 326 del RUCyL adopta, por unanimidad de los asistentes, el siguiente acuerdo:

Primero. – Iniciar, de oficio, expediente administrativo de ruina respecto de inmueble destinado de vivienda sito en C/ Santa Pía, n.º 2 de Belorado (referencia catastral: 4569802VM8946S0001LF).

Segundo. – Dar audiencia a los propietarios (en este caso a los herederos de D. Pablo Pérez Benito), poniéndoles de manifiesto el expediente tramitado dándoles un plazo de audiencia de quince días hábiles (a contar a partir de la recepción de la presente comunicación) para que presenten las reclamaciones o alegaciones, documentos y medios de prueba pertinentes.

Tercero. – A tal efecto se les da traslado del informe técnico emitido en fecha 22 de septiembre de 2006 y que a continuación se transcribe:

«Incoado el procedimiento mediante petición formulada por el Ayuntamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2003, referente a la posible situación de ruina del edificio situado en C/ Santa Pía, n.º 2 de esta localidad, por los Servicios Técnicos Municipales, se emite el siguiente informe:

Primero. – Con fecha 22 de septiembre de 2006, se ha efectuado visita de comprobación del citado inmueble, que reúne las siguientes características:

Edificio medianero en su lateral izquierdo de planta baja, planta primera y bajo cubierta con una antigüedad, superior a los 40 años de construcción tradicional, muros de carga y estructura de madera, en estado ruinoso desde el año 2003 y con el paso del tiempo, y por falta de mantenimiento, su estado actual es de ruina total.

Segundo. – El inmueble es propiedad de Hdros. de Pablo Pérez Benito.

Tercero. – Las obras necesarias inmediatas a realizar en el inmueble, según esta primera comprobación, son:

Demolición total del inmueble previa presentación del Proyecto de Demolición y compromiso del seguimiento de dicha actuación por Técnico competente.

Cuarto. – El importe estimado de demolición a realizar en el inmueble es de 9.000 euros, y consistirían en lo señalado en el punto anterior.

Quinto. – El cálculo estimado de una edificación de nueva planta equivalente al edificio existente es de 72.000 euros y ha sido realizada, en base a los precios medios del mercado, en esta zona, así como las aperturas actuales de mercado.

Sexto. – El coste estimado de los trabajos y obras para su reposición rebasa la mitad del valor citado en el párrafo anterior (1).

Séptimo. – El estado de ruina tiene una afectación estimada total (2), su grado es medio, y afecta la totalidad del inmueble.

Octavo. – El edificio no reúne condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad (3).

Actualmente no está ocupado.

En conclusión a lo expuesto, una vez examinado el estado físico del inmueble informo que concurre causa de iniciación del procedimiento de declaración de ruina»

Régimen de recursos: Contra este acto administrativo de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Si las resoluciones y los actos de trámite deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinarían imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

En Belorado, a 6 de octubre de 2006. – El Alcalde Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200608351/8278. – 162,00

En fecha 18 de octubre de 2006 se presenta en el Ayuntamiento de Belorado solicitudes de licencias de obras (uso excepcional en suelo rústico) y licencias ambientales en los términos en que a continuación se indica:

Solicitud a):

Solicitante: Telefónica Móviles España, S.A. Fecha solicitud: 18 de octubre de 2006.

Actividad: Estación Telefonía Móvil.

Ubicación: Parcela 718, polígono 106 de la localidad de Puras de Villafranca, término municipal de Belorado.

Solicitud b):

Solicitante: Telefónica Móviles España, S.A. Fecha solicitud: 20 de octubre de 2006.

Actividad: Estación Telefonía Móvil.

Ubicación: Parcela 3.495, polígono 5 de la localidad de Quintanalaranco, término municipal de Belorado.

A tal efecto se están tramitando los expedientes administrativos relativos a la concesión de autorización de uso excepcional en suelo rústico, concesión de licencia ambiental y concesión de licencia de obra. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y el art. 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y art. 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente (de concesión de licencia ambiental y de uso excepcional de suelo rústico, respectivamente) a información pública durante veinte días hábiles a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

A tales efectos los expedientes podrán ser examinados en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado sito en la Plaza Mayor, n.º 1 de Belorado, dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas).

En Belorado, a 25 de octubre de 2006. – El Alcalde Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200608396/8321. – 120,00

En fecha 20 de octubre de 2006 se presenta en el Ayuntamiento de Belorado solicitud de licencia ambiental en los términos en que a continuación se indica:

Solicitante: José Manuel Bartolomé Martínez.

Fecha solicitud: 20 de octubre de 2006.

Actividad: Explotación ganadera (ganado ovino).

Ubicación: Parcela 8.860 del polígono 528 de Belorado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

A tales efectos el expediente podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado sito en la Plaza Mayor, n.º 1 de Belorado, dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas).

* * *

Habiendo resultado imposible efectuar notificación a los siguientes titulares catastrales de parcelas próximas a la instalación de las actividades para las que se ha solicitado licencia ambiental al Ayuntamiento de Belorado, se procede a notificar a los interesados, de conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León y artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que el expediente de referencia se encuentra a su disposición en las oficinas administrativas del Ayuntamiento de Belorado sitas en la Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser consultado a efectos de la presentación de las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La consulta podrá tener lugar en horario de atención al público (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas).

a) Expediente administrativo: Solicitud licencia ambiental.

Solicitante: José Manuel Bartolomé Martínez.

Fecha solicitud: 20 de octubre de 2006.

Actividad: Explotación ganadera (ovino).

Ubicación: Parcela 8.860 del polígono 508 de Belorado.

Titular catastral	Parcela	Polígono
Benito Río	8.867	503

En Belorado, a 25 de octubre de 2006. – El Alcalde Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200608397/8322. – 148,00

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Modificación de ordenanza fiscal

El Pleno de este Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en sesión del día 26 de octubre de 2006, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio.

Lo que se hace público, señalando que durante el plazo de treinta días, los interesados podrán examinar el expediente y

podrán presentar en este Ayuntamiento, las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presente acuerdo será definitivo, en caso de no presentarse ninguna reclamación o alegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arcos de la Llana, a 17 de octubre de 2006. – El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200608349/8276. – 68,00

Ayuntamiento de Villatuelda

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones, el expediente sobre concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos que con el número uno y con cargo al remanente de Tesorería se tramita en el presupuesto general del ejercicio de 2006, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por partidas, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

I. – Concesión de créditos extraordinarios:

Aplicación Presupuestaria	Partida	Consignación inicial euros	Consignación que se propone euros	Consignación definitiva euros
Obras parque infantil	5.611.03	0	6.000,00	6.000,00

II. – Suplemento de créditos:

Aplicación Presupuestaria	Partida	Consignación inicial euros	Aumento euros	Consignación definitiva euros
Rep. infraestructuras	1.210.00	1.200,00	3.000,00	4.200,00
Rep. y conserv. edificios	1.212.00	500,00	1.200,00	1.700,00
Festejos y Act. Cult.	4.226.03	8.000,00	1.000,00	9.000,00
Obras Urg. Necesidad	4.611.02	6.000,00	9.000,00	15.000,00

– Totales:

a) Aumentos por concesión de créditos extraordinarios: 6.000,00 euros.

b) Aumentos por suplemento de créditos: 14.200,00 euros.

Suma total de los aumentos: 20.200,00 euros.

– Recursos que se utilizan:

Remanente líquido de tesorería: 20.200,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villatuelda, a 19 de octubre de 2006. – El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

200608350/8277. – 70,00

Ayuntamiento de Omiellos de Muñó

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 01/2006 para el ejercicio 2006

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2006, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2006 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Omiellos de Muñó, para el ejercicio 2006.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Omiillos de Muñó, a 27 de octubre de 2006. – El Alcalde, Victoriano Mínguez Herreros.

200608352/8279. – 68,00

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

D. Miguel Angel Durán García ha solicitado licencia de obra para acondicionamiento y reforma de edificio en desuso para vivienda unifamiliar aislada de una planta ubicada en la parcela 2.737 del polígono 506 de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que todo el que se considere afectado de algún modo, pueda hacer las alegaciones y observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Quintana del Pidio, a 10 de octubre de 2006. – El Alcalde, Jesús Antonio Marín Hernando.

200607987/8272. – 68,00

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2006, ha aprobado inicialmente el proyecto de estación depuradora de aguas residuales para el Sector S1. Se abre un periodo de información pública de un mes. Si durante el indicado plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto, quedando condicionada dicha aprobación a la obtención por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero de la correspondiente autorización de vertido.

En Orbaneja Riopico, a 18 de octubre de 2006. – El Alcalde Presidente, Francisco Javier Ibáñez Manzanedo.

200608353/8280. – 68,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2006, aprobó inicialmente el expediente 2/06 de modificación de créditos dentro del presupuesto en vigor, financiado con remanente líquido de tesorería del último ejercicio liquidado.

El acuerdo adoptado y expediente que se tramita se halla expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villalbilla de Burgos, a 27 de octubre de 2006. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200608355/8282. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2006

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2006, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Sedano para el ejercicio 2006, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.002.888,96 euros y el estado de ingresos a 1.002.888,96 euros, junto con sus bases

de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 23 de octubre de 2006. – El Alcalde, Germán de Diego Recio.

200608356/8283. – 68,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2006, acordó modificar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De acuerdo con lo indicado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública durante el periodo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante el citado periodo los interesados relacionados en el art. 18 podrán examinar el expediente y en su caso presentar las alegaciones oportunas.

Castrillo de la Vega, a 30 de octubre de 2006. – El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200608381/8285. – 68,00

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Debidamente autorizada por la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León, se anuncia pública subasta para la venta de los aprovechamientos forestales que a continuación se indican, en el Monte Arcena (454 del CUP), de este municipio.

Aprovechamiento número 1: 609 pinos, con un volumen de madera de 829 metros cúbicos, y un límite de licitación de 39.987,44 euros.

Aprovechamiento número 2: 605 pinos, con un volumen de madera de 662 metros cúbicos, y un tipo de licitación de 29.891,15 euros.

Aprovechamiento número 3: 416 pinos, con un volumen de madera de 283 metros cúbicos, y un tipo de licitación de 4.287,25 euros.

Aprovechamiento número 4: 92 pinos, con un volumen de madera de 57 metros cúbicos, y un tipo de licitación de 1.547,53 euros.

– *Fianza*: Provisional del 2% del tipo de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

– *Gastos por operaciones facultativas*: Las indicadas en el pliego de condiciones técnico-facultativas.

– *Presentación de plicas*: Hasta las 13 horas del día 22 de noviembre de 2006, en la Secretaría del Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil.

– *Pliego de condiciones*: El de técnico-facultativas puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Jurisdicción de San Zadornil, a 23 de octubre de 2006. – El Alcalde, Lucio Bodega Salazar.

200608304/8273. – 96,00

Mancomunidad de Páramos y Valles

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2006

El Consejo de la Mancomunidad de Páramos y Valles, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2006, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Páramos y Valles para el ejercicio 2006, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 294.804,42 euros y el estado de ingresos a 294.804,42 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no su hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sedano, a 2 de octubre de 2006. — El Presidente, Germán de Diego Recio.

200608357/8284. — 68,00

Mancomunidad Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña

Aprobación definitiva del presupuesto de 2006

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio 2006, aprobado inicialmente en sesión de fecha 1 de junio de 2006, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
3.	Tasas y otros ingresos	18.151,68
4.	Transferencias corrientes	666.289,85
5.	Ingresos patrimoniales	271,26
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	42.353,92
Total ingresos		727.066,71

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	82.539,28
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios	556.235,88
3.	Gastos financieros	5.433,66
4.	Transferencias corrientes	6.100,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	60.505,60
9.	Pasivos financieros	16.252,29
Total gastos		727.066,71

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con el art. 171.1 del TRLHL, en plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Villagonzalo Pedernales, a 18 de septiembre de 2006. — La Presidenta, M.ª Pura Arranz Cabestrero.

200608389/8317. — 68,00

Comunidad de Regantes «Losa Baja»

D. Jorge Robredo Salazar, con D.N.I. n.º 13.305.274-G, Presidente de la Comunidad de Regantes «Losa Baja», convoca a todos sus miembros a la Junta General que se celebrará en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Losa (El Cañón, s/n.) el sábado, 18 de noviembre de 2006, en primera convocatoria a las 10.30 horas y segunda convocatoria a las 11.00 horas. Con el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior.
2. Información general y situación del regadío.
3. Derrama de gastos campaña 2006.
4. Planificación de riego campaña 2007.
5. Ruegos y preguntas.

Valle de Losa, a 20 de octubre de 2006. — El Presidente, Jorge Robredo Salazar.

200608388/8316. — 62,00

Junta Vecinal de Aostri de Losa

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión del día 13 de octubre de 2006 del pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación de una finca urbana propiedad de esta Junta Vecinal se expone al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación mediante subasta pública para adjudicar el contrato, si bien se aplazará en el caso de que se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones.

- 1.º — Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Aostri de Losa.
- 2.º — Objeto del contrato: Enajenación de una finca urbana.
- 3.º — Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.
- 4.º — Tipo de licitación: 17.904 euros al alza.
- 5.º — Garantía provisional: 2% de la tasación (358,08 euros).
- 6.º — Presentación de ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento Valle de Losa, desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, hasta las 12.00 horas del día 9 de diciembre de 2006.

7.º — Apertura de ofertas: A las 12.05 horas del día 9 de diciembre de 2006, en el salón de actos del Ayuntamiento Valle de Losa.

8.º — De resultar desierta la primera subasta se realizará una segunda en iguales condiciones el día 16 de diciembre de 2006, pudiendo presentarse ofertas hasta las 12.00 horas del mismo.

Aostri de Losa, a 13 de octubre de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Pedro María Vadillo Relloso.

200607918/8271. — 96,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2006 el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para adjudicar las obras de «Urbanización Plaza del Ayuntamiento», se abre con el presente anuncio el procedimiento licitatorio.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de San Mamés de Burgos. Calle Pozo, 1. 09230 San Mamés de Burgos. Teléfono 947 41 21 64. Órgano de contratación: Alcaldía.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Nombre de la obra: «Urbanización Plaza del Ayuntamiento».

b) Lugar de ejecución: San Mamés de Burgos.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Noventa y un mil novecientos treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (91.939,67 euros), incluidos I.V.A., gastos generales, beneficio industrial.

5. – *Garantía provisional:* Mil ochocientos treinta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (1.838,79 euros).

6. – *Obtención de la documentación e información:*

a) En las oficinas del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos, lunes y miércoles, de 11.00 a 14.00.

b) Copistería Amábar, S.L., Avda del Arlanzón, 15 (Burgos).

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: El mismo día y hora en que finaliza el plazo para la presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica, financiera así como la técnica y profesional.

8. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Décimo tercer día natural contado a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Lugar de presentación: En las oficinas del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si este día fuera inhábil, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el inmediato hábil posterior.

c) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. – *Apertura de ofertas:* En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de San Mamés de Burgos, a las 18.30 horas del segundo lunes hábil siguiente a la finalización del plazo para presentación de ofertas.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En San Mamés de Burgos, a 30 de octubre de 2006. – El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200608387/8315. – 192,00

Junta Vecinal de Villasilos

Advertido, en relación con el anuncio de concurso para ejecutar las obras de pavimentación de calles en Villasilos publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 189 de 4 de octubre de 2006, un error en el mismo, se suspende todo el proceso administrativo de dicha publicación hasta un nuevo anuncio que se publicará al efecto.

Villasilos, 6 de octubre de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Ramón Miguel Ruiz.

200607872/8313. – 68,00

Ayuntamiento de La Horra

Por D. Jesús Javier Asenjo Cuesta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Horra se tramita licencia ambiental para ejecución de las obras de «Ampliación de cementerio» en Camino San Pedro de esta localidad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría, donde podrá ser examinado en horas de oficina en el plazo indicado.

La Horra, a 17 de octubre de 2006. – El Alcalde, Jesús Javier Asenjo Cuesta.

200608270/8314. – 68,00

Ayuntamiento de Villariezo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20 de octubre de 2006, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º – Aprobar, provisionalmente, la modificación de los siguientes tributos municipales: Tasa por el servicio de recogida de basuras.

2.º – Aprobar, provisionalmente, la modificación de las respectivas tarifas de los tributos señalados.

3.º – Acordar, provisionalmente, la aprobación de estos recursos fiscales y, en consecuencia, aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, la modificación de las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Villariezo, a 25 de octubre de 2006. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200608391/8319. – 68,00

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

En este Ayuntamiento se encuentra el proyecto de ejecución pavimentación del polígono industrial 3.ª fase, en el barrio de la Estación de Villaquirán de los Infantes, por importe de 30.000 euros, redactado por el Arquitecto Técnico D. Julián Orive García.

Se abre información durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los que se hallan interesados puedan examinar dicho proyecto, que se halla en este Ayuntamiento y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Villaquirán de los Infantes, a 26 de octubre de 2006. – El Alcalde, David del Val Arribas.

200608395/8320. – 68,00

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2006, acordó lo siguiente:

1. – Modificación de la ordenanza reguladora del servicio de cementerío municipal.

2. – Nueva ordenanza reguladora de la tasa por expedición electrónica de certificados catastrales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponen los expedientes al público durante treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante el citado plazo podrán ser consultados y en su caso presentar las alegaciones oportunas.

Berlangas de Roa, a 24 de octubre de 2006. – La Alcaldesa, Natividad de Diego Sancho.

200608414/8323. – 68,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 1 para el ejercicio de 2006

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2006, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón para el ejercicio de 2006.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cerezo de Río Tirón, a 26 de octubre de 2006. – La Alcaldesa, Milagros Ruiz Carrera.

200608390/8318. – 68,00

Ayuntamiento de Villahoz

Por D.ª Agueda Rebé Pérez, se ha solicitado licencia ambiental para obrador y despacho de productos de panadería en una parcela situada en la travesía de la Ctra. N-622 en Villahoz, s/n.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27-1 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días, a contar del siguiente a la aparición del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia durante los cuales el expediente podrá ser examinado en el Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, a 26 de octubre de 2006. – El Alcalde-Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200608341/8326. – 68,00

Ayuntamiento de Cardeñadijo

No siendo necesaria la publicación del anuncio de convocatoria de la plaza de personal laboral, Operario de Usos Múltiples «Encargado-Alguacil», a cubrir por el sistema de promoción interna, de acuerdo con las instrucciones facilitadas por el Ministerio de la Presidencia, Subdelegación General de seguimiento de acuerdos y disposiciones, y lo dispuesto en el artículo 3.1 d) del Real Decreto 1511/1986, de 6 de junio, de ordenación del Dia-

rio Oficial del Estado, por medio del presente se procede a su corrección quedando de la siguiente forma:

Donde dice:

Cuarta. – *Forma y plazo de presentación de instancias.*

4.2. – Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en extracto, en el «Boletín Oficial» del Estado.

Debe decir:

Cuarta. – *Forma y plazo de presentación de instancias.*

4.2. – Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en este caso a partir de la publicación de este anuncio de subsanación en dicho Boletín provincial.

Cardeñadijo, a 26 de octubre de 2006. – El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200608424/8324. – 68,00

Ayuntamiento de Hacinas

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación de los tributos:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por suministro de agua a domicilio.
- Tasa por tránsito de ganado.

Que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2006.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones de las ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Hacinas, a 31 de octubre de 2006. – El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200608427/8325. – 68,00

El Pleno del Ayuntamiento de Hacinas, en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de octubre de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Proyecto de Actuación y Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-2.

Por Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura ha sido redactado el Proyecto de Actuación y Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-2 en Hacinas, que consta de toda la documentación exigida en la legislación vigente y aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2006.

Sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de esta Corporación, no se han presentado alegaciones al respecto durante dicho plazo.

Vistos los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, modificada por Ley 10/2002, de 10 de julio, Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, de 8 de abril, los miembros de la Corporación, por mayoría, acuerdan:

1.º - Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación y Reparación de la Unidad de Actuación UA-2 en Hacinas.

2.º - Publicar este acuerdo de aprobación definitiva, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Hacinas, a 31 de octubre de 2006. – El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200608447/8370. – 68,00

El Pleno del Ayuntamiento de Hacinas, en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de octubre de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle, de la Unidad de Actuación UA-2.

Estudio de Detalle: Por Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura ha sido redactado el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-2 en Hacinas, que consta de toda la documentación exigida en la legislación vigente y aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2006.

Sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia, Diario de Burgos y tablón de edictos de esta Corporación, no se han presentado alegaciones al respecto durante dicho plazo.

Habiéndose remitido ejemplares a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León y Diputación Provincial de Burgos, para emisión de informe, no se han emitido informes al respecto hasta la fecha.

Vistos los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, modificada por Ley 10/2002, de 10 de julio, Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, de 8 de abril, los miembros de la Corporación, por mayoría, acuerdan:

1.º - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-2 en Hacinas.

2.º - Publicar este acuerdo de aprobación definitiva, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.º - Remitir certificado del Acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León.

En Hacinas, a 31 de octubre de 2006. – El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200608450/8372. – 68,00

Ayuntamiento de Retuerta

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2005, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que pue-

dan ser examinadas, y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Retuerta, 27 de agosto de 2006. – El Alcalde (ilegible).

200608454/8375. – 68,00

Junta Vecinal de Lara de los Infantes

Por el Pleno de la Junta Vecinal de Lara de los Infantes, mediante sesión plenaria ordinaria de fecha 21 de octubre de 2006, ha sido aprobada la memoria valorada de la obra «Conducción de agua a Lara de los Infantes» redactada por la empresa Estudio de Ingeniera Civil, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de 48.913,19 euros.

En Lara de los Infantes, a 22 de octubre de 2006. – El Alcalde Presidente, Fausto Heras de Domingo.

200608449/8371. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de adjudicación

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 8-22/06.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: «Acondicionamiento y mejora de la carretera de Vileña (BU-V-5114) a Las Vegas (BU-V-5112), 1.ª y 2.ª fases» (V Plan Especial de Carreteras. -P.O.S. 2006).

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 182, de 25 de septiembre de 2006.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. – Presupuesto base de licitación: Importe total: 375.547,56 euros.

5. – Adjudicación:

a) Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, adoptado en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2006.

b) Contratista: Asfaltos y Firmes Burgaleses, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 370.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 25 de octubre de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200608322/8240. – 42,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2006

Miércoles 8 de noviembre

Adición al número 212

DIPUTACION PROVINCIAL

BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y MAYORES

Convocatoria pública de la Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos para la Cooperación al Desarrollo para el ejercicio 2006

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2006, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes:

BASES

Primera. – Objeto y finalidad

1. – La presente Convocatoria tiene por objeto adjudicar en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales con fines de Cooperación al Desarrollo para colaborar en la financiación de Proyectos de carácter productivo, formativo y asistencial, o cualesquiera otros que complementen o contribuyan al desarrollo de proyectos sociales, que tendrán carácter bianual.

2. – La finalidad de estas ayudas es promover la mejora de las condiciones de vida y un desarrollo sostenible de la población de esos países, mediante el fomento de actuaciones dirigidas, entre otras, a la atención primaria de salud, enseñanza no universitaria y de personas adultas, infraestructura básica, acción social, protección del medio ambiente, uso sostenible de los recursos naturales, desarrollo del sector productivo, y promoción y defensa de los Derechos Humanos, que son los objetivos propios y esenciales de la cooperación al desarrollo.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta Convocatoria, las Organizaciones o Entidades No Gubernamentales, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente antes de la publicación de esta Convocatoria.

b) Disponer de Sede o Delegación permanente en Burgos y su provincia. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario, y local fijo donde realizar su actividades.

c) Tener acreditados en sus Estatutos como fines propios la realización de actividades de ayuda y cooperación con países en vías de desarrollo, o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

d) Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la cooperación, describiendo las actividades de cooperación realizadas en los últimos tres años.

e) Haber justificado, en su caso, las subvenciones otorgadas en Convocatorias anteriores por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en materia de Cooperación al Desarrollo, salvo que se haya autorizado por el órgano competente prórroga en

la ejecución y justificación de proyectos anteriores, y no hallarse inmerso en procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o procedimiento sancionador incoado por tal motivo.

Tercera. – Sectores Prioritarios.

Desde el punto de vista sectorial, serán preferentes las intervenciones dirigidas a cubrir necesidades fundamentales de la población destinataria, que sin perjuicio de la aplicación de los criterios generales para la concesión, establecidos en la base novena, contemplen los siguientes aspectos:

a) Proyecto de atención primaria de salud.

En el ámbito de salud, se priorizarán aquellos programas dirigidos a la atención primaria, la erradicación de las enfermedades endémicas y a la mejora de las condiciones de acceso de la población al agua potable y al saneamiento de aguas y al tratamiento de los residuos.

b) Proyecto de educación no universitaria y de personas adultas.

En el ámbito de la educación no universitaria serán prioritarios los programas de alfabetización, enseñanza primaria y secundaria, formación profesional y de personas adultas. Además, se dará especial relevancia a los programas de capacitación dirigidos al personal de formación para la alfabetización de las poblaciones y, en particular, de las personas adultas, atribuyéndose una importancia especial a aquellos proyectos que faciliten la inserción en los diversos sistemas educativos e incluyan acciones de sensibilización medioambiental, los destinados a dar a conocer los derechos civiles, políticos, económicos y culturales, y los orientados a la capacitación de líderes en estas materias.

En el ámbito de la formación profesional se priorizarán los proyectos que estén acompañados del correspondiente estudio sobre las posibilidades de inserción profesional de los beneficiarios, y aquellos que doten de posibilidades específicas necesarias en el país donde se desarrolle la acción.

c) Proyectos de infraestructura básica (traída de aguas, alcantarillado, saneamiento, habitabilidad de viviendas, caminos vecinales, electrificación rural, comunicaciones y transportes, etc.), y en general, aquellos otros proyectos que se adecuen a las metas y objetivos que las diversas organizaciones internacionales proponen para hacer eficaz el desarrollo.

d) Proyectos de desarrollo y fortalecimiento del sector productivo y de servicios (industrial, artesanal, agropecuario, etc.) relacionado con pequeñas y medianas empresas o cooperativas y de todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo autogestionable en los sectores más desfavorecidos.

e) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, con especial valoración de aquellas intervenciones que incidan en aspectos de mejora de la posición social de las mujeres, mejora de su acceso a los recursos, educación, salud, puestos de decisión, promoción y apoyos a grupos y organizaciones de mujeres y cambio cultural para la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres.

f) Defensa de los derechos del menor y erradicación de la explotación infantil.

g) Promoción de la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales.

h) Promover acciones y programas cuyo objetivo fundamental sea la identificación y eliminación de obstáculos, conseguir la igualdad de oportunidades y la plena participación de las personas en todos los aspectos de la vida

i) Cualesquiera otros, que puedan complementar o contribuir al desarrollo de los citados proyectos.

Cuarta. – Gastos subvencionables.

1. – A efectos de la concesión de la ayuda solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

– Costes directos:

a) Los correspondientes a la compra de terrenos y edificios, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

b) Los gastos de construcción o rehabilitación de edificios y otras estructuras. Así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.

c) Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

d) Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Bajo ningún concepto se podrán incluir en este apartado los gastos de personal de la entidad en España.

Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario. El envío de personal expatriado, entendiéndose por tal aquellos profesionales castellanos y leoneses desplazados a la zona, será debidamente justificado mediante memoria explicativa por la entidad solicitante en la que se definan con exactitud, las necesidades detectadas, el perfil profesional y el curriculum vitae de cada técnico enviado, precisando el tiempo de permanencia en la zona. En este caso, los gastos cofinanciados que se podrán imputar a la subvención de la Diputación Provincial de Burgos en concepto de sueldo bruto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, no podrán exceder de 1.150 euros por persona y mes.

e) Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos e indirectos derivados del mismo realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Se considerarán incluidos en esta partida:

– Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles.

– Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte del mismo, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

– Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

f) Los relativos a gastos de viajes y estancias del personal de la entidad en Castilla y León vinculado al control y seguimiento del proyecto. Al personal expatriado relacionado en el punto d) sólo se le podrá abonar la cuantía que corresponda por concepto de viaje desde su localidad de residencia en Castilla y León hasta el lugar de destino. No se podrá imputar a la subvención de la Diputación Provincial de Burgos gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal.

g) Cualesquiera otros, que puedan complementar o contribuir al desarrollo de los citados proyectos.

– Costes indirectos:

h) Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente, de la formulación, análisis, seguimiento y control del proyecto. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 8% del importe total de la subvención finalmente concedida. La cuantía asignada a cada uno de los proyectos será calculada de acuerdo con lo previsto en las bases décima y undécima de la presente Convocatoria, relativas a los criterios para resolver sobre la concesión y determinar la cuantía de las subvenciones.

2. – Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimiento judiciales.

3. – En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que concediera la subvención durante un periodo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante un periodo mínimo de dos años para el resto de bienes.

En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

4. – En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. – El periodo de gastos subvencionables estará comprendido entre el 1 de enero de 2006 al 31 de octubre de 2007.

Quinta. – Solicitudes.

Las Organizaciones o Entidades No Gubernamentales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en Modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, firmadas por el Presidente o representante legal de la Asociación, legalmente acreditado, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. – Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.

- Fotocopia compulsada del N.I.F. de la Entidad.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de que la Entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro oficial pertinente, con indicación de la fecha de inscripción.
- Documentación acreditativa de disponer Sede o Delegación permanente en Burgos y provincia.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos o documento análogo.

e) Ficha de Alta de Terceros, especificando la entidad bancaria y número de cuenta, donde debe ingresarse, en su caso, la subvención objeto de esta Convocatoria, ficha cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud.

f) Memoria del Programa o Proyecto en el que se especifique el lugar de intervención, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.

g) Presupuesto detallado del coste total del Proyecto, previsión de su financiación y otras posibles ayudas económicas, así como la cuantía que se solicita a esta Diputación Provincial.

h) Referencia sobre los antecedentes y Proyectos realizados por la Entidad.

No será preciso aportar la documentación de los apartados a, b, c, d y e cuando se trate de Entidades y Organizaciones No Gubernamentales que hayan accedido a Convocatorias de años anteriores, por constar dicha documentación en la Unidad de Sanidad, Bienestar Social y Mayores.

Séptima. — Plazo.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Octava. — Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, por la Presidencia, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. — Áreas geográficas prioritarias y población beneficiaria.

a) Áreas geográficas prioritarias.

Los proyectos subvencionables se desarrollarán preferentemente en los países con menor grado de desarrollo y en aquellos otros que contengan amplias capas de su sociedad en extrema situación de necesidad y desestructuración.

Se consideran prioritarias las siguientes áreas geográficas:

1. — Centroamérica y Caribe.
2. — América del Sur.
3. — Norte de África y África Subsahariana.
4. — Oriente Próximo y Asia.

b) Población beneficiaria del proyecto.

Considerando esta prioridad geográfica, tendrán preferencia los proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población, en particular, aquellos tendentes a la mejora de las condiciones de vida de los menores, juventud, comunidades indígenas, personas con discapacidad, atención a los refugiados y desplazados, a potenciar el pleno disfrute de los derechos humanos por las mujeres, a promover y garantizar la defensa de los derechos humanos, y a fortalecer y consolidar regímenes democráticos.

Décima. — Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las Subvenciones contempladas en esta Convocatoria.

Se valorará, de forma individualizada, la idoneidad técnica de cada uno de los proyectos solicitados y que cumplan los requisitos señalados en la presente Convocatoria. A tal efecto y dentro de las disponibilidades presupuestarias, serán atendidos aquellos proyectos que, de acuerdo con el baremo que a continuación se indica, alcancen una puntuación mínima de 61 puntos.

1. — Valoración de la entidad solicitante (máximo 10 puntos).
 - Base social, experiencia en acciones de cooperación al desarrollo y en el sector/zona de actuación del proyecto.
 - Implantación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. — Valoración del socio local (máximo 10 puntos).
 - Implantación y relación de la Entidad Local con las autoridades locales.
 - Experiencia en el país/zona y el sector de actuación del proyecto.

- Experiencia previa con la ONG solicitante.
- Relación de la Entidad Local con las personas beneficiarias directas.

3. — Área geográfica prioritaria (máximo 10 puntos).
4. — Sector prioritario, de acuerdo con lo estipulado en la base tercera de la presente Convocatoria, y necesidad cubierta (máximo 10 puntos).

5. — Valoración del proyecto (máximo 25 puntos).
 - Coherencia general del proyecto (constatación de la lógica vertical de la intervención entre objetivos, actividades, resultados previstos, medios, costes, etc...).

- Soporte teórico (antecedentes, contexto...).
- Coherencia de los objetivos y actuaciones con la problemática y necesidades presentadas.

- Cronograma (actividades a desarrollar y plazo de ejecución).
- Validez de los indicadores y fuentes de verificación.
- Otros (valor añadido del proyecto a las necesidades detectadas...).

6. — Población beneficiaria, de acuerdo con lo estipulado en el apartado b) de la base novena de la presente Convocatoria (máximo 10 puntos).

- Población directa (número y criterios de determinación y selección).
- Población indirecta y efecto multiplicador (número).

– Implicación de la población beneficiada (grado de participación en las distintas fases del proyecto, es decir, en la identificación, formulación, ejecución y evaluación del proyecto así como relación entre la participación y la sostenibilidad del proyecto).

7. — Financiación/Presupuesto (máximo 10 puntos).
 - Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto y las actividades programadas.

- Ajuste de las partidas presupuestarias a los precios del mercado local.

- Presentación de facturas proforma, valoraciones externas a la entidad solicitante y el socio local...

8. — Viabilidad e Impacto (máximo 15 puntos).
 - Viabilidad económica/financiera (estudio de viabilidad económica con estimación de gastos o ingresos previstos, análisis de comercialización).

- Viabilidad técnica (recursos humanos y técnicos suficientes para alcanzar los objetivos del proyecto, uso de los recursos locales...).

- Viabilidad institucional (participación y/o apoyo de una institución representativa u otras entidades de la zona en la ejecución del proyecto...).

- Viabilidad socio-cultural (integración de la acción en el modo de vida de los beneficiarios, potenciación de organizaciones comunitarias mediante el apoyo a las ya existentes o la promoción de la creación de organizaciones nuevas, consideración de las características culturales de la comunidad...).

- Impacto medioambiental (protección del entorno natural).
- Impacto de género (distribución de los beneficios del proyecto entre mujeres y hombres, atendiendo a las necesidades prácticas detectadas de las mujeres y a intereses estratégicos de género como el acceso a los recursos, la participación en la toma de decisiones, la capacidad organizativa).

– Sostenibilidad (previsión de medidas para que los resultados se mantengan en el futuro una vez cese la ayuda exterior).

– Contribución del proyecto a la mejora de los Derechos Humanos en la zona.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iusuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Undécima. – Criterios para la determinación de la cuantía a conceder.

En cuanto a la conversión de la baremación técnica en un umbral cuantificado para la concesión de un importe concreto, se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes:

– De 61 a 70 puntos, entre el 50% y el 62,5% de la cuantía solicitada.

– De 71 a 80 puntos, entre 62,5% y el 75% de la cuantía solicitada.

– De 81 a 90 puntos, entre el 75% y el 87,5% de la cuantía solicitada.

– De 91 a 100 puntos, entre 87,5% y el 100% de la cuantía solicitada.

Las cuantías concretas asignadas a cada uno de los proyectos dentro de estos intervalos porcentuales responderán a:

a) La interrelación entre sus diferentes aspectos técnicos y su plan financiero a la hora de evaluar las diferentes partidas de gasto solicitadas, la posibilidad de distribuir los importes entre las anualidades cuando los proyectos fueran bianuales, etc... En el supuesto de que algún proyecto de naturaleza constructiva de especial relevancia, interés social o incidencia sobre la población beneficiaria se estimara que no pudiera ser viable con una financiación inferior a la solicitada, dada su naturaleza, podrá elevarse el porcentaje asignable al que le hubiera correspondido según su puntuación hasta la banda inmediatamente superior. Si aplicado el margen indicado, no alcanzase el grado de financiación necesario para su viabilidad, será denegado.

b) La cuantía de gastos indirectos asignada a cada uno de los proyectos será calculada, dentro del límite máximo del 8% previsto en la base cuarta, atendiendo entre otros criterios, al grado de formulación y análisis del proyecto, el volumen total de la inversión realizada y los mecanismos de seguimiento y evaluación previstos en el proyecto.

c) El importe concedido y justificado en el ejercicio anterior respecto de cada una de las Entidades, vinculado a los programas y gastos para los que se solicita la subvención.

d) La aportación de la Entidad y de los propios participantes.

e) El importe de la ayuda concedida en el marco de esta Convocatoria, podrá alcanzar como máximo el 80% del coste del proyecto, sin que en ningún caso este porcentaje pueda exceder de la cuantía de 48.080,97 euros, debiendo tener un presupuesto de ejecución mínimo de 9.616,16 euros.

La O.N.G. beneficiaria aportará como mínimo el 20% restante, sin perjuicio de las subvenciones que puedan obtener de otras Entidades, siempre que la suma de todas ellas no supere el presupuesto total de proyecto.

f) La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones, no implicando relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre la Diputación Provincial de Burgos y la entidad beneficiaria de la subvención.

g) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

En el caso de que el importe total a conceder, supere el presupuesto previsto en la base decimonovena de la presente Convocatoria, se reducirán todos los importes resultantes en la misma proporción.

Estos criterios se tendrán en cuenta a la hora de determinar si se subvenciona la totalidad de la cuantía solicitada o sólo alguno de los conceptos señalados en el desglose presupuestario.

Duodécima. – Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas en virtud de esta resolución son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o Entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el coste total del proyecto de inversión.

A tal efecto, las Entidades solicitantes deberán declarar todas las ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, solicitadas o concedidas para el mismo fin en el momento de la solicitud o en cualquier otro momento posterior en que tal circunstancia se produzca.

Decimotercera. – Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Una vez examinadas las solicitudes por el Departamento correspondiente, se dará conocimiento de las mismas a una representación de la Coordinadora Castellano Leonesa de O.N.G.s. y de aquellas otras que no estén incluidas en dicha Coordinadora, para su informe con carácter consultivo y no vinculante, y examinadas posteriormente por la Comisión Informativa de Sanidad, Bienestar Social y Mayores, está formulará la correspondiente propuesta de resolución emitiendo el dictamen correspondiente para la resolución por la Junta de Gobierno en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución que proceda ampliando aquél.

La falsedad de los datos o declaraciones defectuosas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución sobre la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta. Frente a las resoluciones recaídas que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según redacción operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

El órgano concedente publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.2.c) de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Decimocuarta. – Renuncia a la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte, a aceptar la subvención. En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Decimoquinta. – *Justificación y forma de pago.*

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar, para su justificación, la siguiente documentación:

a) Memoria final, con especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados. Se indicarán además, las modificaciones que hayan podido producirse respecto a lo previsto en la memoria de solicitud de subvención, y las previsiones futuras de continuidad. Asimismo, se reflejarán las actuaciones financiadas por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y las que se hayan financiado con cargo a otras subvenciones o a fondos propios.

En referencia al párrafo anterior el contenido técnico de tal memoria podrán contener los siguientes extremos:

a)1. Eficacia del proyecto, comparando los objetivos específicos señalados en el proyecto con los resultados obtenidos, apreciando las diferencias entre lo que se realizó y lo que estaba previsto.

a)2. Eficiencia, evaluando los resultados obtenidos en relación a los medios técnicos, humanos y económicos empleados.

a)3. Impacto, apreciando los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económicos, social, político y ecológico.

a)4. Viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma, es decir, evaluando las posibilidades de supervivencia cuando los apoyos exteriores se retiren, y un análisis sobre las posibilidades de que el proyecto pueda ser reproducido en otro lugar.

a)5. Evaluación de la estrategia del proyecto, si ante problemas planteados en el proyecto se ha elegido la respuesta o el enfoque más apropiado.

a)6. Participación y satisfacción de los beneficiarios.

b) Aportación de los documentos acreditativos de los pagos efectuados, que deberán ser facturas originales o en su caso copias que deberán ser ratificadas con la firma del representante de la respectiva O.N.G., en España, o en su caso mediante certificación acreditativa de que son copias autenticadas por dicho representante de la O.N.G., numeradas en orden correlativo según fecha en que se ha producido el gasto y relacionadas según modelo de la cuenta justificativa del gasto que se adjunta como Anexo III: número de factura o documento, concepto, fecha, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros. Se especificarán los tipos de cambio para todas las divisas utilizadas, haciendo siempre referencia al euro, en el momento de hacer efectiva la factura mediante documento bancario.

c) Documento acreditativo en el que se exprese que el importe de la subvención recibida ha sido aplicado al Proyecto para el cual se le concedió.

– Las Organizaciones o Entidades sin ánimo de lucro quedan exentas de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias, sobre el I.R.P.F., I.V.A., I.A.E., e Impuesto sobre Sociedades.

d) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Finalmente deberá acreditarse la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, sin que en ningún caso la suma de todas ellas pueda superar el coste total del proyecto.

La efectiva percepción de las Ayudas queda supeditada a que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

Asimismo los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanto información le sea requerida por la Diputación, conforme a lo dispuesto en las correspondiente Bases de ejecución del presupuesto de esta Entidad, así como al Tribunal de Cuentas.

El abono del total de la subvención se llevará a cabo en dos pagos parciales. El primero de ellos por un importe del 80 por 100 de la subvención y cuyo abono deberá justificarse en la forma indicada, en el plazo de nueve meses a partir de su recepción. Una vez justificado éste, se abonará el 20 por 100 restante, que se justificará en el plazo de tres meses a partir de su recepción, previa justificación de los gastos realizados para el fin pretendido, en una cuantía superior a la ayuda concedida.

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican.

Decimosexta. – *Obligaciones y responsabilidades.*

Constituyen obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado.

c) Efectuar la justificación de la subvención conforme se establece en la Base Decimoquinta de la presente Convocatoria.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimoséptima. – *Cancelación y reintegro.*

La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el contenido de lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las disposiciones de desarrollo.

Decimooctava. – *Publicidad institucional.*

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades subvencionadas, se deberá hacer constar expresamente la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimonovena. – *Presupuesto.*

La Diputación destinará una consignación de 492.183 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 20.463.48000 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 2006.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente

Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – La Unidad de Sanidad, Bienestar Social y Mayores de la Diputación Provincial (teléfono 947 258 623) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Tercera. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 68, de fecha 6 de abril de 2006 y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Cuarta. – Las presentes bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial y en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web www.diputaciondeburgos.es, para general conocimiento de los interesados.

Disposición final.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; según redacción operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 3 de noviembre de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200608529/8421. — 2.790,00

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS PARA LA COOPERACION AL DESARROLLO 2006

ENTIDAD:
DENOMINACION:
DOMICILIO:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
TELEFONO:
FAX:
CORREO ELECTRONICO:
REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I.:
DIRECCION:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
TELEFONO:
CARGO QUE OCUPA:
PROYECTO PRESENTADO:
DENOMINACION:
LOCALIDAD:
PRESUPUESTO TOTAL:
SUBVENCIÓN SOLICITADA:

1.º – La entidad solicitante se compromete a destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

2.º – Declaración responsable:

– Que la entidad solicitante no tiene deudas y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

– Que el firmante de la solicitud no se encuentra inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas ni para obtener subvenciones de las mismas, encontrándose facultado para actuar en nombre de la entidad.

– Que el firmante de la solicitud no presenta los documentos exigidos en los apartados a, b, c, d y e de la Base Sexta de la Convocatoria por encontrarse en poder de esa Administración, y que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de la presentación de la solicitud.

En Burgos, a de de 2006.

EL REPRESENTANTE LEGAL,

Fdo.:

IIMO, SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

ANEXO II

A) Información sobre la organización responsable del proyecto.

1. Nombre:
2. Sede Social:
Dirección:
Provincia:
Localidad:
C.P.:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:
3. Sede Social en Castilla y León:
Dirección:
Provincia:
Localidad:
C.P.:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:
4. Persona responsable de la Entidad en Castilla y León:
Nombre:
D.N.I.:
Cargo:
5. N.º de socios en Castilla y León:
6. Creación y régimen jurídico:
Fecha de constitución:
Régimen jurídico:
7. N.I.F.:

8. ¿Es miembro de la Coordinadora Castellano y Leonesa de ONGs y/o de la Coordinadora Nacional de ONGs?
9. Descripción de las cuatro principales actividades de cooperación de la entidad en los últimos tres años (título del proyecto, localidad y país, coste total y entidades cofinanciadoras, descripción del proyecto y resultados pretendidos de la acción. No se incluirán actividades de sensibilización o educación al desarrollo):

- a)
b)
c)
d)

B) Información sobre el Proyecto

1. – Identificación del proyecto.

1.1. Título (Coincidirá con el objetivo específico del proyecto):

1.1.1. País donde se realizará:

1.1.2. Localización detallada (localidad, municipio, provincia, departamento y país). Se adjuntará en el anexo correspondiente los mapas de localización necesarios.

1.2. Descripción resumida (máx. 10-15 líneas):

1.3. Plazo de ejecución del proyecto:

1.3.1. Fecha prevista de inicio (mes y año):

1.3.2. Fecha prevista de finalización (mes y año):

1.3.3. Periodo total de ejecución (en meses):

1.4. Coste total (en euros):

1.4.1. Importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Burgos (en euros):

1.4.2. Otras aportaciones públicas o privadas, concedidas o solicitadas (en euros):

2. – Aspectos significativos del proyecto.

2.1. Antecedentes (origen de la iniciativa, información sobre otros proyectos similares en la zona, existencia de estudios previos, etc.)

2.2. Contexto (físico, social, económico, cultural, etc.)

2.3. Justificación (motivos que inducen a la propuesta del proyecto, problemas que se quieren resolver, objetivos marcados, estrategia a seguir y justificación coherente de la intervención prevista).

2.4. Población beneficiaria y otros actores implicados.

2.4.1. Identificación de la población beneficiaria directa e indirecta (diferenciada por sexos).

2.4.2. Criterios de selección de la población beneficiaria directa.

2.4.3. Identificación de la población perjudicada (diferenciada por sexos).

3. – Desarrollo del proyecto.

3.1. Objetivo general de desarrollo (Descripción genérica o global del objetivo más amplio que el proyecto pretende contribuir para lograr su cumplimiento).

3.2. Objetivo específico del proyecto (Descripción del efecto inmediato y positivo que se espera alcanzar entre la población beneficiaria si el proyecto finaliza exitosamente. Será el título del proyecto).

3.2.1. Indicadores del grado de consecución del objetivo específico (Descripción de indicadores concretos, en datos de cantidad o cualidad, tiempo y beneficiarios que permitan contrastar si efectivamente se ha contribuido o no a lograr el objetivo específico).

3.2.2. Fuentes de verificación de los indicadores (Fuentes –encuestas, observación directa, publicaciones, etc.– a través de las cuales se verificará el cumplimiento de los indicadores).

3.2.3. Factores externos o hipótesis (Descripción de factores externos que siendo ajenos al control directo del proyecto, tienen una alta probabilidad de ocurrir y que en su caso pueden influir de manera determinante en el éxito del proyecto).

3.3. Resultados esperados (Descripción de los productos y servicios que se van a realizar durante la ejecución del proyecto, fruto de las actividades realizadas y que permitirán alcanzar el objetivo específico).

3.3.1. Indicadores del grado de consecución de los resultados. (Descripción de indicadores numéricos concretos, en datos de cantidad o cualidad, tiempo y personas beneficiarias que permitan contrastar si efectivamente se ha contribuido o no a lograr los resultados previstos).

3.3.2. Fuentes de verificación de los indicadores. (Fuentes –encuestas, observación directa, publicaciones, etc.– a través de las cuales se verificará el cumplimiento de los indicadores).

3.3.3. Factores externos o hipótesis (Descripción de condiciones externas al proyecto necesarias para que una vez alcanzados los resultados se llegue al objetivo específico).

3.4. Actividades previstas (Descripción de las acciones previstas para conseguir los resultados, así como los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios en cada acción).

3.5. Matriz de planificación.

	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	HIPÓTESIS
OBJETIVO GENERAL			
OBJETIVO ESPECÍFICO			
RESULTADOS			
ACTIVIDADES	RECURSOS	COSTES	
	PLAN DE EJECUCIÓN		CONDICIONES PREVIAS

3.6. Cronograma de actividades (*):

Actividades/meses	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	...

(*) Se añadirán al cuadro tantas casillas como meses se extienda la duración del proyecto.

3.7. Empresas de Castilla y León o del país destinatario que participen como posibles suministradores en la ejecución del proyecto.

4. – Plan de financiación.

Coste total de la acción, con especificación de la subvención solicitada, concretándose las partidas para las que se solicita financiación en esta Convocatoria. El desglose presupuestario reflejará cofinanciaciones y aportaciones locales.

Se realizará un desglose presupuestario por conceptos presupuestarios y por cofinanciadores. En Anexos complementarios se presentará pormenorizadamente cada una de las partidas.

Se respetarán rigurosamente los porcentajes fijados tanto para algunas partidas como para la cofinanciación que se solicita a la Diputación Provincial de Burgos, a saber:

a) La Diputación Provincial podrá financiar un máximo del 80% del presupuesto total del proyecto (base decimoprimer).

b) El concepto «Costes indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante» no podrá exceder del 8% de la subvención solicitada a la Diputación Provincial (base cuarta).

Los proyectos podrán ser anuales o bianuales, según se destinen a financiar proyectos ejecutados íntegramente en el ejercicio de 2006 o en éste y en el 2007, respectivamente. En este último caso, se confeccionará un cuadro de inversiones y financiación para cada año.

Todos los importes a los que se haga referencia en el plan de financiación se expresarán en euros, pudiendo expresarse también en moneda del país si se considera preciso. En este caso, se especificarán los tipos de cambio para todas las divisas utilizadas, haciendo siempre referencia al euro.

4.1. Costes previstos.

Desglose	Importe en euros
COSTES DIRECTOS	
A.I. Compra de terrenos y edificios	
A.II. Construcción de edificios y otras estructuras (materiales y suministros)	
A.III. Compra y transporte de equipos y materiales	
A.IV. Costes de personal	
A.IV.1. Personal local	
A.IV.2. Personal expatriado	
A.V. Costes de funcionamiento del proyecto	
A.VI. Viajes y estancias	
COSTES INDIRECTOS	
B.I. Costes indirectos de administración de la entidad solicitante (Máx. 8%)	
TOTAL COSTES	

4.2. Financiación del proyecto.

Procedencia de la financiación	Importe en euros
1. Coste total	
2. Subvención solicitada a la Diputación Provincial. (hasta un 80% del total de la contribución financiera. Máximo 48.080,97 €)	
3. Contribución financiera externa	
a) Contribuciones propias de la entidad solicitante	
- Monetarias	
- Valoración recursos humanos y materiales aportados	
SUMA	
b) contribuciones de los socios locales en el país destinatario	
- Monetarias	
- Valoración recursos humanos, tierras, etc., aportados	
SUMA	
c) Contribuciones privadas (identificar el organismo)	
c.1)	
c.2)	
c.3)	
d) Otras contribuciones públicas (europeas, estatales, autonómicas, etc.)	
d.1)	
d.2)	
d.3)	
TOTAL CONTRIBUCIÓN FINANCIERA	

4.3. Cuadro de Inversiones y financiación (*)

Conceptos	Aportaciones exteriores y/o locales en efectivo (euros)				Valoración de las contribuciones exteriores y/o locales (en euros)			TOTAL
	Diputación Provincial de Burgos	Entidad solicitante	Otras entidades públicas y privadas	SUBTOTAL	Contribución socio local	Contribuciones públicas y privadas	Beneficiarios	
COSTES DIRECTOS								
A.I. Compra de terrenos y edificios								
A.II. Construcción de edificios y otras estructuras (materiales y suministros)								
A.III. Compra y transporte de equipos y materiales								
A.IV. Costes de personal								
A.IV.1. Personal local								
A.IV.2. Personal expatriado								
A.V. Costes de funcionamiento del proyecto								
A.VI. Viajes y estancias								
COSTES INDIRECTOS								
B.I. Costes indirectos de administración de la entidad solicitante (Máx. 6%)								
TOTALES								100%
Porcentajes								

(*) En proyectos bianuales, se confeccionará un cuadro para cada año.

4.4. Tipo de cambio utilizado para convertir la moneda local en euros:

5. – Viabilidad y sostenibilidad del proyecto.

5.1. Aspectos institucionales y políticas de apoyo (Cuestiones legales. Actitud de las autoridades locales. Políticas de apoyo locales y capacidad de las instituciones).

5.2. Aspectos socioculturales (Participación, implicación y motivación de la población beneficiaria y organizaciones sociales locales en la concepción y ejecución del proyecto. Integración de la acción en el modo de vida de los beneficiarios).

5.3. Enfoque de género (Consideración de las mujeres como responsables, partícipes y beneficiarias de los procesos de cambio social y crecimiento económico).

5.4. Factores tecnológicos (Tecnología utilizada y adecuación al medio. Medios técnicos utilizados y mantenimiento posterior. Dependencia tecnológica derivada de la transferencia de equipos. Asistencia y formación técnica necesaria).

5.5. Factores medioambientales (Explotación, gestión y desarrollo de la dotación de recursos naturales de acuerdo con la capacidad del medio ambiente local).

5.6. Factores económico-financieros (Disponibilidad de recursos locales o exteriores. Análisis económico para proyectos productivos).

5.7. Plan de continuidad futura del proyecto (Posibilidades de que el proyecto se mantenga en el futuro tras el cese de la ayuda exterior).

5.8. Procedimientos de gestión tras la finalización del apoyo externo y forma de transferencia prevista (Identidad de los propietarios de las infraestructuras y equipos, responsable del proyecto después de su realización, compromisos adquiridos con el socio local para la gestión posterior).

6. – *Cauces y sistemas de seguimiento periódicos e informe final previstos a efectos de controles y evaluaciones.*

7. – *Relación de Anexos.*

7.1. Mapa de la zona.

7.2. Documentación administrativa de la entidad solicitante.

7.3. Documentación administrativa del socio local.

7.4. Otros (distintos documentos que acompañan a la formulación del proyecto: planos, cartas de apoyo, facturas próforma, convenios, etc.).

C) Información sobre el socio local en la zona en que se ubique el proyecto.

1. – *Identificación del socio local.*

1.1. Nombre:

1.2. Sede Social:

Dirección: Provincia:

Localidad: C.P.:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

1.3. Creación y régimen jurídico:

Fecha de constitución:

Régimen jurídico:

1.4. N.º de miembros:

1.5. Persona responsable de la Entidad:

Nombre: Cargo:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

1.6. Persona responsable de gestión del Proyecto:

Nombre: Cargo:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

2. – *Actividades de la entidad de base o socio local.*

2.1. Principal/es ámbito/s de actuación de la entidad.

2.2. Relación de las actividades principales realizadas en la zona en los últimos cinco años.

2.3. Cooperaciones anteriores con la entidad solicitante.

2.4. Relación con los destinatarios últimos de la subvención.

2.5. Relaciones, si existen, con Comunidades o residentes castellanos y leoneses en el exterior.

* * *

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 200...

DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO
CIF/NIF

Convocatoria/Convenio:

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Proveedor	NºFactura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha de Pago	Forma de Pago	Importe moneda país	Importe euros

TOTAL:

Tipo de cambio de divisas utilizado:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS:

D..... como beneficiario/representante legal del beneficiario, CERTIFICO la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del NIF del firmante).